

1.927

LIBRO DE ACTAS

*Ayuntamiento Pleno*

Don Benito = Tip. de Trejo

B





Término municipal de Don Benito

AÑO 1927.

**LIBRO DE ACTAS**

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

EL  
Ayuntamiento Pleno

Este libro, comprensivo de cien folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con pliego de papel de pagos al Estado, clase de número de importante de

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

Don Benito a primero de Enero de mil novecientos veinte y siete

El Secretario  
J. Calderón



Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de cien hojas, foliadas y selladas con el de este Ilustrísimo Ayuntamiento, y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a los acuerdos que el mismo adopte comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en Don Benito a primero de Enero de mil novecientos veinte y siete.

V.º B.º

El Alcalde  
El C. de Campa  
Doncellana

El Secretario  
J. Calderón

Termina en el folio 58.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ALCAIDE DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

1900

LIBRO DE ACTAS

DE LAS REUNIONES DEL AYUNTAMIENTO

DE BADAJOZ

Ed  
a  
ll  
D  
A  
En  
T  
W  
T  
do  
do  
do  
T  
D  
te



Acta nº 1 Sesión extraordinaria del día 4 Enero 1927

- 1ª convocatoria -

Presidencia.

El primer Teniente de Alcalde, Don José Guillín y Calderón de Robles,

Concejales

Don Antonio García Sánchez

Antonio Brejo Crespo

Emilio Cano Bericat

Juan Timoteo Lozano

Vicente Beltrán Párra

rejo Bravo

Manuel Mera Mera

José Gómez Tena

José Andujar Andujar

Fernando Peralta Saucedo

Dimisión Administrador de Arbitrios

Parrinagua.

En la ciudad de Don Benito a cuatro de Enero de mil novecientos veintisiete, siendo la hora de las doce, reunióse en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Don José Guillín y Calderón de Robles, por enfermedad del propietario Don Pedro Brando y Calderón de Robles, Conde de Campos de Orillana, los señores que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, la que no pudo celebrarse en el día de ayer, por falta de número para tomar acuerdo

Presente el Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Torrejón, y leída por el Secretario infrascrito el acta de sesión anterior correspondiente al catorce de Diciembre último, fue aprobada por unanimidad, observándose lo establecido en la segunda septima del artículo segundo del Reglamento de veintidós de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

A continuación, el Señor Alcalde manifestó que el objeto de la sesión, según se hacía constar en la convocatoria, no era otro que el de tomar acuerdo sobre la renuncia presentada por Don Manuel Parrinagua Alvarez, del cargo de Administrador de Rentas y exacciones municipales, que viene desempeñando con carácter de interino; y fijar el jornal regulador de un bracero a los efectos de pobreza para fines de Reclutamiento del año que rige.

Los señores Concejales después de reconocer la plausible labor de Don Manuel Parrinagua y Alvarez, al frente de la Administración de Arbitrios de este Ayuntamiento, acordaron por unanimidad admitir la dimisión presentada.

Nombramiento  
Mera. Sánchez

Volvió a usarse de la palabra el Señor Alcalde proponiendo al Ayuntamiento fuera nombrado en sustitución del Señor Paniagua y Alvarez, el Auxiliar de Intervención Don Juan Mera y Sánchez, en el que cree concurrir en circunstancias favorables para el desempeño del cargo. Trivia discusión acerca del asunto, se acuerda por unanimidad en votación ordinaria nombrar a Don Juan Mera Sánchez, Administrador de Rentas y Exacciones municipales con carácter de interino, cesando consiguientemente en el de Auxiliar de Intervención.

Journal regulador  
bracero

Seguidamente se abrió discusión sobre el journal regulador de un bracero en esta localidad para el señalamiento de las circunstancias de pobreza en los expedientes de próroga de primera clase y demás trámites del Recuplazo actual, fijándose en la suma de tres pesetas cincuenta céntimos, en virtud de lo establecido en la Real Orden de quince de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Señor Presidente accidental siendo la hora de las trece, dió por terminada la sesión, de que certifico.

<u>José Guillén</u>	<u>Fernando Peralta</u>
<u>José Andujár Andujár</u>	<u>Juan Fernández</u>
<u>Antonio López</u>	<u>Emilio Cano</u>
<u>J. Betton</u>	<u>Mariano Mera</u>
<u>José Gámez</u>	<u>Philippe Peralta</u>
<u>Antonio Vego</u>	<u>J. Castron</u>





## Sesión extraordinaria del día 21 Enero 1927

### Presidencia

El Primer Teniente Al-  
calde, Don José Guillén  
y Calderón de Robles.

### Concejales

Don Fernando Peralta  
Saura.

José Romero Al-  
varado Carrasco

Alonso Carrasco Moreno

Manuel Mora Mora

José Sampedro  
Fernández

Enilio Cano Pericat.

Antonio García Sánchez

Antonio Bijo Crespo

José Gómez Tena

Juan Jimenez Lozano

José Gómez García de  
Paredes.

José Andujar Andujar

Nombreamiento Auxi-

liar Intervención

Concejal en repre-

sentación de quintos

de quintos

de quintos

de quintos

de quintos

de quintos

de quintos

de quintos

En la ciudad de Don Benito a veintinueve de Enero de mil novecientos veintisiete, se reunieron en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Don José Guillén y Calderón de Robles, por enfermedad del propietario Señor Conde de Campos de Orellana, los señores que al margen se expresan, lo que constituye la mayoría absoluta de la Corporación, con objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, citados conforme a lo dispuesto en el número primero del artículo ciento veintiocho del Estatuto municipal; y presente el Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Corrijón, se dió lectura por el Secretario que refrenda del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad y sin discusión, adjuntándose por el mismo, lo establecido en la regla séptima del artículo segundo del Reglamento de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Acto seguido el Señor Presidente manifestó el objeto de la sesión, poniendo a deliberación los tres asuntos que la motivan, comenzando por la vacante del Auxiliar de la Intervención de fondos de este Ayuntamiento, producida por trasvase del que la desempeñaba, al cargo de Administrador de Rentas y exacciones municipales.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia suscita por Don Ernesto Ruiz Parajo, de esta vecindad, Perito Agrícola, solicitando la provisión de expresada vacante, acordándose por unanimidad nombrarle con carácter de interino y sueldo anual consignado en presupuesto.

A propuesta del Señor Alcalde, se acuerda designar al Concejil Don Antonio García Sánchez y como suplente a Don Fernando Peralta Saura, para que en sustitución del Síndico informe los expedientes de quintos, en consonancia con lo resuelto por el Ministro de la Gobernación en circular de

Testigos. Expedientes quintas

doce de Mayo de mil novecientos veintiocho.

Y igualmente se acordó designar a Don Emilio Hurtado Garcia y a Don José Gomez Valadés y Gallego, como testigos y padres de mozos de este alistamiento, para que puedan testificar sobre hechos en justificación de pobreza y expedientes de prórrogas de primera clase, en armonía con la Ley y Reglamento de Reclutamiento del Ejército vigente.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Señor Alcalde levantó la sesión siendo las seis y diez minutos de hora certifico:

José Guillén

José Ramos Barranco

Emilio Hurtado

José Gómez Valadés

Antonio María Sánchez

Manuel Mera

Fernando Peraltas

Antonio Breje

Alonso Cerezo

Juan Jiménez

José Oudijar Oudijar

José Gómez

Esteban Peña

José Campesal

José Gómez

J. Castrón





Acta nº 3. Sesión ordinaria del día 3 de Marzo 1927  
correspondiente al 1º cuatrimestre

Presidente

El primer Teniente Alcalde Don José Guillén y Calderón de Robles.

Señores Concejales  
Don Vicente Beltrán Parejo Bravo  
Cypriano Santana Fernández  
Emilio Cano Bericat  
Tomás Gomez Goloncha  
Antonio Garcia Sanchez  
Manuel Mera Mera

Fernando Peralta Lorenz  
José Sampietro Fernández  
José Andújar Andújar  
José Gomez Tena  
Juan Gomez Garcia  
Antonio Trijo Crespo  
José Romero Olguera  
il Corrao  
Alonso Carrato Moreno  
Juan Jimenez Lozano  
Alas 18 y 30 minutos  
Don Julio Escudé de  
Marcella Mir

El día 3 de Marzo de mil novecientos veintisiete, siendo las cinco de la tarde y previa convocatoria reglamentaria hecha al efecto, reunieron en el salón de actos de la Casa Consistorial y bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Don José Guillén y Calderón de Robles, por enfermedad del propietario Señor Conde de Campos de Orellana, los señores que al margen se expresan y que constituyen con exceso la mayoría absoluta del Ayuntamiento, con objeto de celebrar la sesión ordinaria del primer cuatrimestre del año actual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo ciento veinticinco y consecuentes del vigente Estatuto municipal.

Presente el Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Torrejón, fue leída el acta de la anterior del día veintinueve de Enero último, la que fue aprobada por unanimidad y sin discusión, admitiéndose por el que refrenda, lo dispuesto en la regla séptima del artículo segundo del Reglamento de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Se dió cuenta del Proyecto de clasificación de las vías pecuarias de este término, formado en quince de Agosto de mil novecientos veintiseis, por un Ingeniero Agrónomo, al que sigue dictamen de la Junta local de ganaderos e información justificada a virtud de Decreto de esta Alcaldía, a los fines establecidos en el artículo quinto del Real Decreto Ley de cinco de Junio de mil novecientos veinticuatro. El Señor Alcalde propuso el aplazamiento de la discusión, hasta adquirir nuevos antecedentes y acordar después con el mayor acierto, siendo desestimada la proposición por nueve votos de los Señores

Vías pecuarias

Beltrán, Gómez Vidoncha, García Sánchez, Mera, Pe-  
ralta, Gómez Tena, Gómez García de Paredes, Crijo y Rome-  
ro, por siete de Santana, Cano, Sampietro, Andujar, Gara-  
to, Jimenez y Guillén.

Acto seguido el Concejal Don José Romero y Al-  
guacil Carrasco, presenta la siguiente moción: "El Con-  
cejal que suscribe, propone al Ayuntamiento que exa-  
me el informe que de él se solicita a virtud de lo ordena-  
do en el artículo quinto del Real Decreto de cinco de Ju-  
nio de mil novecientos veinticuatro sobre clasificación,  
demarcación y deslinde de las vías pecuarias, en los siguien-  
tes términos.

1.º " Que este Ayuntamiento se halla en absoluto confor-  
me con la clasificación y trazado o recorrido de todas las  
vías pecuarias que figuran en el proyecto sobre que dic-  
tamina formulado por el Ingeniero Señor Gordoa, desig-  
nado al efecto por el Ministerio de Fomento, excepción  
hecha de la señalada con el número tres del mismo.

2.º " Que con relación a esta, considera el Ayuntamiento  
improcedente, dicho sea con todos los respetos debidos, la cla-  
sificación que de la misma se hace de necesaria para el  
uso y paso de los ganados con que figura en el referido  
proyecto, toda vez que, de hecho al menos, de lo que es  
acabada para el expediente que obra en este archi-  
vo municipal, incoado en los años mil novecientos diez  
y seis y diecisiete, por orden del Señor Gobernador Ci-  
vil de la provincia para la práctica del deslinde de  
esta vía pastoril y que aún no ha sido resuelto, en su  
expediente surgieron dudas respecto del trazado ver-  
dadero de este ramo de cordel, se practicaron informa-  
ciones testificales de juicio de todo punto inconciliable.  
Sin resolver se encuentra aún el deslinde de este ramo de  
cordel que partiendo de la dehesa titulada 'Correcilla' tér-  
mino de Mengabril, penetra en este término municipal  
de Don Benito y termina, atravesando la finca Valde-



gamos, en el del Valle de la Serena. Tal circunstancia de existir duda y discrepancias respecto de su dirección y trazado acredita su desuso y este por indeclinable consecuencia la no necesidad de que se conserve.

3.º Que esa falta de uso desde hace tanto tiempo, que ha originado y origina dudas respecto de su demarcación y a lo que contribuye en alto grado la falta o carencia de hitos ó mojones y de todo otro signo que tienda a determinarla, hace imposible el deslinde de esta vía precaria por un procedimiento puramente administrativo, pues sabido es y elemental en la materia, que las facultades de la Administración en todos sus órdenes se limitan a recibir por sí la posesión de sus bienes cuando la usurpación de los mismos sea reciente, de menos de un año y día, y de fácil comprobación. Así lo establece la Real Orden de diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro y ha sancionado por unánime la jurisprudencia.

Por ello es verdaderamente lamentable que el Señor Ingeniero encargado de la clasificación de las vías precarias de este término y autor del proyecto sobre el que se dictamina, cuya buena fe ha sido, sin duda alguna, sorprendida por personas interesadas en este ramo de cordel tenga dirección y recorrido determinados, se haya fijado, con absoluto desconocimiento de los antecedentes y del expediente de deslinde promovido en el año mil novecientos dieciséis y aún no resuelto, la dirección y recorrido que en el proyecto figuran, resolviendo al hacerlo, una cuestión pendiente planteada que no es el llamado a resolver, pues para ello notoriamente correce de competencia.

4.º Que independientemente de la clasificación hecha y de si la vía precaria de que nos ocupamos es o no necesaria, este Ayuntamiento considera y juzga que el trazado o recorrido de la misma es el siguiente: Que separándose del cordel número dos en el Novillero de Cáceres sigue por la mojonea de la Torrecilla, atraviesa los Delgados, Cañajoso, Arre-

no de Peñalobar, Vado del Charco del Ciervo en la dehesa Toconal, pasando por Santa Natalia, La Bóveda y Santa el Gallo, penetrando en Valdegamas para salir al término del Valle de la Serena.

Y en pro de nuestra elección aducimos las siguientes razones.

A: La declaración de los cinco peritos prácticos y que por un cobard avanzado alcanzaron a conocer el paso frecuente de ganados por la vía pecuaria en cuestión, designados por esta Alcaldía para que ilustrasen al Ayuntamiento en la materia, los que de modo unánime, sin duda ni vacilaciones y con la energía que da el conocimiento sobre hechos que les consta de ciencia propia, afirman que el trazado o recorrido del cordel es el mismo que dejamos consignado.

B. En que según resulta de una certificación expedida por la Asociación General de ganaderos del reino, que hemos visto y examinado, el ramo de Cordel de que nos ocupamos va desde la dehesa Peñalobar por la vega del río Guadalupe arriba hasta el Valle de la Serena, siendo este documento el único existente en el archivo de expresada Asociación y que no obstante su indeterminación y vaguedad, pues ni siquiera señala por qué margen del río, la izquierda o la derecha, avanza algunas arribas la vía pecuaria, coincide, a nuestro juicio por la declaración prestada por los testigos designados por la Alcaldía, teniendo en cuenta al efecto que según aparece de esa certificación el cordel va por la vega del río Guadalupe, lo que únicamente puede ser yendo la colada por la margen izquierda del río pues por la derecha es de todo punto imposible por impedido cerros y sierras acantilados que imposibilitan el tránsito de los ganados o menos de que se separan para hacerlo, a grandísima distancia del río y atraviesan por sierras y puertos y no por vegas que únicamente existen, sin so-



lución de continuidad, en la expresada margen izquierda."

Abierta discusión acerca de la moción expresada, hizo uso de la palabra para apoyarla, el Concejal que la suscribe, y además Don Tomás Benito Cidoucha y Don Manuel Mera y Mera, verificándolo en contra el Señor Alcalde, y puesto a votación, el Ayuntamiento acordó por trece votos a favor y tres en contrario, del Señor Guillén, Carrato y Andujar, tomar en consideración la proposición de Don José Romero y Alguacil Carrasco, y que, literalmente, sea el dictamen del Consistorio a los efectos del Real Decreto de cinco de Junio de mil novecientos veinticuatro.

Memoria-Secretario  
Semestre 1926.

Previo la venia del Señor Alcalde, fué leída la Memoria que incombete presentar al que referenda en armonía con lo establecido en el artículo sexto del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro en el actual trimestre, por la que se da a conocer la gestión municipal en el ejercicio semestral de mil novecientos veintiseis, estado de los servicios establecidos y demás requisitos preceptuados, a cuya Memoria se acompañan estados que justifican la próspera situación económica del Ayuntamiento, liquidación del Presupuesto con un superavit de doscientas noventa y cuatro mil ciento doce pesetas cinco céntimos, inventario de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Corporación. Con la discusión conveniente y por unanimidad se acuerda aprobarla en todas sus partes, y que, se remitan dos ejemplares debidamente certificados y con el Visto Bueno del Alcalde, uno, al Ministro de la Gobernación y otro, a la Diputación provincial.

A propuesta del Concejal Don Antonio García Sánchez, se acuerda también conceder un voto de gracia al Inventor de fondos Don Felipe Ocaña Corrijón y al in-

transcrito Secretario por la competencia, oírto y cto demostrado, hecho que debe comunicarse a la Superioridad para constancia en sus respectivos expedientes personales y legítima satisfacción de los interesados.

Siendo las dieciocho y treinta minutos, entra en el salón de actos, el Concejal Don Julio Escudé de Marcella y Mir.

Roturación Arbitra-  
ria.

Se dió cuenta de una moción del Concejal Don Manuel Mera y Mera, interesando se acuerde la práctica de una escrupulosa revisión en todos los expedientes sobre legitimación de terrenos roturados arbitrariamente que existen en este archivo municipal para conocer las precondiciones de legitimación que fueron arbitrados por este Ayuntamiento hace tiempo, y que nada se cobra por abandono ignorado. El Ayuntamiento terminó en consideración por advertencia del Secretario que refiere las últimas disposiciones legales publicadas sobre roturaciones arbitrarias para legitimar su posesión, y lo establecido en el Estatuto municipal sobre terrenos incultos, acordaba por unanimidad nombrar una comisión que estudie el asunto, compuesta de los Señores Concejales Don Manuel Mera y Mera, Don José Andújar y Andújar y Don José Gomez Tena.

Inicio caracter so-  
cial. Letrado.

Conoció el Ayuntamiento del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria del día dieciocho del finado Febrero, sobre reclamación de contienda ante este Juzgado de Instancia, por accidente del trabajo en la persona de Fermín de los Santos Nieto Fuentes, como tal obrero municipal, en la que se designó a Don Victoriano Rosado Murilla, como Letrado, para que oírto el oportuno dictamen, conforme a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y seis del vigente Estatuto y urgencia del caso. El Consistorio acordó por unanimidad ratificar el de la Comisión permanentemente que se cita, autorizando al Señor Alcalde para que comparezca en juicio asociado de dicho Letrado, o pro-





Acuerdo Tribunal  
Económico Administrativo

niéndose a la demanda formulada.

Por el Señor Alcalde se ordenó la lectura de la resolución del Tribunal Económico-administrativo provincial en la reclamación formulada por Don Emilio Alonso Gómez y Don Francisco Hurtado Tejeda, contra acuerdo de este Ayuntamiento fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco, que desestimó instancia de indicados señores, solicitando la devolución de cantidades hechas efectivas en la Administración de Rentas y exacciones municipales por el arbitrio de pesas y medidas que ha sido revocado por referido Tribunal, y verificado por mi el infrascrito Secretario, se sometió a deliberación el asunto en el que intervinieron varios Señores Concejales, después de conocer el acuerdo y propuesta de la Comisión municipal Permanente adoptado en veinticinco de Febrero último, acordándose por unanimidad el desistimiento del recurso contencioso-administrativo siendo leídos los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos cuarenta y seis del Estatuto municipal y demás disposiciones legales de aplicación en la materia, una vez aprobada la vía gubernativa.

Igualmente se acordó por unanimidad y por dos tercios partes del número de Concejales de que se compone la Corporación, que para la devolución de cantidad a los interesados de tres mil quinientas treinta y ocho pesetas cuarenta céntimos y mil ochocientas cuarenta y siete pesetas con setenta y dos céntimos en ejecución del fallo dictado, se habilite el crédito necesario en armonía con el artículo once del Reglamento de Hacienda Municipal, por estar este Ayuntamiento en condiciones de ello, o sea de conformidad con la propuesta de la Permanente en la sesión que se deja apuntada, siempre que los informes de los técnicos administrativos que enumera dicho artículo once no sean opuestos a este acuerdo y no se formulen reclamaciones en el periodo de exposición.

gobernador Civil de la provincia número mil cuatrocientos noventa y cinco de veintinueve de Enero último, inspirado en un espíritu verdaderamente evangélico, lleno de fe, con la súplica de que se autorice la segregación de parte de este término municipal para incorporarlo al de Manchista, el que se encuentra en un grado de prostración que no le permite subsistir. Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día cuatro de Febrero último y siendo de observar que el principal motivo a que atiene el Estatuto y Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro sobre población y términos municipales es a la voluntad de los vecinos, aun cuando sea protestativo en el Ayuntamiento acordar la segregación en determinados casos, sin más trámites, es evidente que esto no debe tener efecto cuando se perjudican los intereses legítimos del municipio matriz, como aquí acontece, habiéndose intentado en diferentes ocasiones la demarcación, deslinde y renovación de mojones, entre ambos términos colindantes, sin lograr un acuerdo por los egoísmos del pueblo de Manchista. Previa deliberación se acuerda por unanimidad, y el consiguiente sentimiento, no acceder a la súplica del Señor Gobernador Civil consignada en su referida comunicación.

### Telefono.

A propuesta del Concejal Don Julio Escudé de Marchilla y Mir, y con la deliberación conveniente, se acuerda por unanimidad, formular instancia al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Telefonos Nacionales, que suscribieran con el Señor Alcalde, las entidades y personas que lo deseen, de esta población, solicitando la instalación de telefono urbano, dada la importancia de esta Ciudad por su elevado número de vecinos, su comercio y riqueza agrícola y la circunstancia de existir estación telefonica inter-urbana, ofreciendo dar todo género de facilidades para el tendido de líneas



necesarias a tal objeto.

Remuneración Concejal  
J. Aliseda.

Se dió cuenta de la remuneración de Concejal y cuarto Teniente de Alcalde formulada por Don Juan Aliseda Andujar, dirigida al Señor Gobernador Civil de la provincia en veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiseis, con nota de que se presente al Ayuntamiento, fundada en tener mas de sesenta años y encontrarse impedido físicamente. La Corporación después de deliberar sobre expresada remuneración y encontrando justificadas las causas que la motivan, acuerda por unanimidad admitir la dimisión. Acto seguido se procedió en votación secreta y por medio de papeletas que se introdujeron en una urna de cristal, a la elección del Teniente de Alcalde en sustitución del Señor Aliseda, siendo elegido por diez y seis votos y una papeleta en blanco, Don Julio Escudé de Morcilla y Mir.

Y igualmente se acordó, se comuniqué al Señor Gobernador Civil, la vacante de Concejal producida, conforme dispone la Real Orden de cuatro de Febrero último.

Confirmación nombramientos técnicos.

Tráido a la vista el libro de actas de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y examinado el de treinta y uno de Diciembre último relativo al nombramiento de funcionarios técnicos, mediante concurso, y expedientes personales que justifican aquella designación, se acuerda por unanimidad ratificar dicho acuerdo con el nombramiento en propiedad de Don Emilio Beltrán Rodríguez y Don Abdulfo Cabras León para las plazas de Inspectores Veterinarios de inferior categoría; Doña Petronila García Camacho Díaz para la de matrona y Don José Trijo Parjo para la de Practicante.

Director Laboratorio.

Por el Concejal Don Vicente Beltrán y Parjo Bravo se propone: Que vacante la plaza de Director de Laboratorio

municipal, de nueva creación en este presupuesto, con la asignación de mil pesetas, procede en previsión en armonía con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y siete del Estatuto, noventa y cuatro y noventa y seis del Reglamento de funcionarios de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinticuatro, quedando consiguientemente modificada en tal sentido la plantilla de empleados del Reglamento orgánico aprobado por esta Corporación. Puesto el asunto a deliberación, se acuerda por unanimidad, se haga mediante concurso, anunciando con treinta días de antelación; señalándose como méritos preferentes el haber practicado en Laboratorio oficial, debiendo acompañarse a la solicitud los documentos acreditativos de sus títulos, méritos y servicios, y que el nombramiento se haga por la Comisión municipal Permanente, de acuerdo con la facultad que la confiere el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de organización de los Ayuntamientos de nueve de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Informe instancia  
Don José Gómez Valadés

Se dio cuenta de un oficio de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos fecha veintiocho de Febrero último pidiendo antecedentes para evacuar consulta de esta Alcaldía, y de otro del Gobierno Civil de esta provincia, dando traslado de una orden de la Dirección General de Administración local del día quince del mismo mes, para que se informe por el Pleno, instancia formulada por Don José Gómez Valadés y Salgado, que desempeña en la actualidad el cargo de oficial de Intervención de fondos con carácter de interino, el que solicita de la Presidencia del Consejo de Ministros, se le otorgue por este Ayuntamiento la propiedad de dicho destino, en recta interpretación con lo establecido en las Reales Ordenes de veintiseis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro y diecisiete de Agosto de mil novecientos veinticinco, en cuyas fechas desempeñaba cargo de Auxiliar de Secretaría con carácter de

interino, y llevar mas de veinte años de servicio en este Municipio.

Traido a la vista el expediente personal de expre-  
sado funcionario y demás antecedentes obrantes en este Ar-  
chivo, resulta que los extremos que cita el reclamante en su  
escrito de veintiseis de Enero, son rigurosamente ciertos: Que si  
bien desempeñaba el cargo de Auxiliar de Secretaría con ca-  
racter interino, pasó al de Oficial de Intervención con igual  
caracter para cubrir vacante como ascenso y en mérito de  
sus servicios, siendo de estimar por los datos que se dejan  
relacionados que procede se le nombre en propiedad en  
su último destino, supeditando este criterio a la resolución  
de la Junta calificadora de destinos públicos.

Carta municipal.

Conoció el Ayuntamiento del proyecto sobre regimen de  
corta formado por la Comisión especial designada a tal fin,  
en sesión de catorce de Diciembre último y acuerdo adopta-  
do por la Permanente en dieciocho de Febrero siguiente y  
leídos que fueron, le apoyó el Concejal Señor Escudero, pi-  
diendo la palabra Don Tomás Gomez Vidoncha exponiendo:  
que en realidad, entendía que la Corporación no podía  
dejar pasar la ocasión que se le ofrecía de ampliar sus atri-  
buciones en el orden económico y consideraba atinadísimas  
las razones expuestas por la Comisión especial, si bien en-  
tendía que debieran modificarse los artículos quinto y oc-  
tavo del proyecto de carta en el sentido de que el tipo má-  
ximo de gravamen en la imposición directa sobre las uti-  
lidades en el repartimiento general, sea el del cinco por cien-  
to; y que los ganados vivos sujetos al arbitrio de pesas y  
medidas, queden exentos de tributación, aquellas transaccio-  
nes que se realicen durante los días de ferias en esta pro-  
vincia y ocho días después, considerándolo el resto del pro-  
yecto muy acertado, con lo que se dejan salvadas las difi-  
cultades del artículo quinientos treinta y cinco del Es-  
tuto municipal.

Conforme todos los Señores Concejales con lo manifes-

Acordo por el Señor Don Juan Ceballos, el Ayuntamiento  
acordó por unanimidad y en número de dos terceras par-  
tes de los Concejales que forman la Corporación.

Primero. Aprobar y hacer suyo el proyecto de carta mu-  
nicipal con las modificaciones que se dejan apuntadas  
con referencia a los artículos quinto y octavo, con el es-  
crito demostrativo de la necesidad de su implantación  
formulado por la Comisión especial de Concejales de es-  
te Ayuntamiento,

Segundo. Que dicho proyecto con sus dos reformas  
se exponga al público por término de treinta días, jun-  
tamente con la copia de este acuerdo, para que durante  
ellos puedan los habitantes del término formular recla-  
maciones.

Tercero: Que transcurrido el indicado plazo, se con-  
voque al Ayuntamiento pleno a sesión extraordinaria  
con objeto de resolver las reclamaciones que se pre-  
senteren y aprobar definitivamente el mencionado proyecto.

Seguidamente se acordó por unanimidad, suspen-  
der las sesiones ordinarias del actual cuatrimestre.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y siendo las veintinueve,  
el Señor Alcalde levantó la sesión, de que certifico.

José Guillén

~~Antonio~~

José Andujar Andujar

José Romero Carrasco

~~José~~

Emilio Cano

Alonso Benito

Antonio Rojas

José Sampederre

Cipriano Fontana

~~José~~  
Julio Rodríguez de la Haza

José María

Manuel Mora



Fernando Pratta José Gómez

José Yébenes

José Gómez

Juan Jiménez

J. Calderón

Diligencia

Para acreditar que en el día de hoy no ha podido celebrarse sesión el Pleno, por falta de número para tomar acuerdos, habiendo concurrido Don José Guillén y Don José Andujar, citándose por mandado, Don Benito a 14 de Marzo 1927.

J. Calderón

Acta Sesión extraordinaria del día 15 Marzo 1927

Presidente.

- Primer Teniente Alcalde Don José Guillén y Calderón de Robles.
- Señores Concejales Don Antonio Corcia Sánchez
- Emilio Cano Bericat
- Manuel Mera Mera
- Julio Escudé de Morilla Mir.
- José Andujar Andujar
- José Sanpedro Fernández.
- José Moreno y Gómez
- Volades
- Antonio Trigo Crespo

El

Con la ciudad de Don Benito a quince de Marzo de mil novecientos veintisiete, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del primer Teniente Alcalde Don José Guillén y Calderón de Robles, por invitación del propietario, los señores concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión pública extraordinaria para que había sido convocada en segunda citación por falta de número en la primera para tomar acuerdos, la cual como se decía en la correspondiente papeleta, solo tenía por objeto el dar cuenta y aprobar en su caso de la corta circular del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, recordando otra de la Presidencia de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, dando cuenta del proyecto de creación de una Universidad en dicha Capital, compuesta de las dos facultades de Medicina y Derecho, y medios económicos para enjugar el déficit que pudiera resultar en el presupuesto de su funcionamiento.

Siendo la hora de las diecisiete, precisamente señalada, el Señor Alcalde declaró abierta la sesión en presencia del Excmo.

Acuerdo de fondos Don Felipe Ocaña Forrejon, dándose lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad, haciéndose las advertencias prevenidas en la regla sétima del artículo segundo del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro, ordenando al Secretario que referida diese lectura, como así lo verificó, de la indicada carta circular.

El Señor Presidente manifestó que estimaba de legítimo progreso la aspiración del pueblo de Badajoz para el desenvolvimiento de nuestra cultura, pero que, sin que sea prejuzgar el acuerdo que en definitiva deba recaer, estaba en el deber de hacer presente que el presupuesto de este Municipio no se encuentra hoy en las mejores condiciones, con vista de los compromisos adquiridos y servicios en proyecto para atender a la subsistencia de expresada Universidad, con una atribución voluntaria desconocida, y que habrá de convertirse en obligatoria para años sucesivos, debiendo ser el Estado el que subvenga los sueldos de Catedráticos y demás gastos, a igual que acontece con otros establecimientos análogos de España, ya que con ciertas disposiciones ministeriales se viere aumentando ingresos de los Ayuntamientos, como es el de las dieciséis centésimas del recargo sobre la contribución territorial, después de cubiertas las obligaciones de primera enseñanza.

Examinada la cuestión por los Señores Concejales, el Señor Escriván de Merilla y Mier, emitió su opinión en el sentido de que, temeroso de cercenar el relieve que adquiriera el abolengo histórico de Extremadura, si se opusiese a la creación de la Universidad de que se trata, y en la esperanza de que en no lejano tiempo el Estado se haría cargo de todos los gastos inherentes a su sostenimiento, opina en favor de la creación de la Universidad, en la forma que se interesa, base fundamental del progreso del entendimiento y desarrollo del saber humano, a lo que



debe contribuir todo Municipio Extremeño según la cuantía de su presupuesto, a lo que se oubiere el Concejal Don Antonio García Sánchez.

El Señor Sampredo y Fernández, después de ensalzar los méritos históricos y grandes merecimientos de Extremadura, para la que tiene frases y conceptos de afecto y simpatía, al paso que anhela su engrandecimiento y progreso, manifiesta no estar conforme con la opinión de los señores Concejales que le han precedido en el uso de la palabra, pues entiendo que, reconociendo son muy suficientes las Universidades que existen en España, a lo que debiera atenderse con verdadero interés y urgencia, es a la Universidad del pueblo encarnada en la Escuela Nacional de que tan necesitados se hallan las poblaciones españolas, sin excluir a Don Benito; y por lo tanto, no era partidario de la creación de nueva Universidad costeada con fondos municipales, al mismo tiempo que desea vivamente el resurgimiento de la primera enseñanza en la localidad. El Señor Cano y Bericat, admitió la tesis sustentada por su compañero el Señor Sampredo, entendiéndolo que el resurgimiento de la primera enseñanza en la localidad, no debe limitarse tan solo a la creación de las escuelas nacionales que faltan, sino ampliándolo a la construcción de edificios escolares higiénicos-pedagógicos.

El Ayuntamiento después de deliberar detenidamente sobre ello, acuerda por seis votos y tres en contra de Escuder de Marcella, García y Andujar desestimar la invitación del Señor Alcalde de Badajoz en lo que respecta a los medios económicos que se interesan para atender a los gastos de creación y sostenimiento de expresada Universidad en caso necesario.

No siendo otro el objeto de la sesión, se dió por terminada a las once y media horas, extendiendo la presente acta, de que yo el Secretario certifico.

Lore Guillán

Antonio Bericat

Antonio Bericat

José Moreno  
 Manuel Mera  
 José Andújar Andújar  
 Emilio Cano  
 Felipe Juan y José Sampedro  
 Julio Escudé de Barcilla  
 J. Calderón

Acta no 5 Sesión extraordinaria del día 25 Abril 1927

Presidencia

En la ciudad de Don Benito a veinte y cinco de Abril de mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde interino Don José Guillén y Calderón de Robles, los señores que componen el Ayuntamiento pleno, y que figuran anotados al margen, convocados con las formalidades que expresa el artículo párrafo del artículo ciento veintiocho del Estatuto municipal, y constituyendo más de las dos terceras partes de la Corporación, se abrió la sesión en presencia del Interventor de fondos Don Felipe Deana Torrijón, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad y sin discusión, acordándose por el Secretario que reanuda, lo dispuesto en la regla septima artículo segundo del Reglamento de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Don José Guillén y Calderón de Robles interino.  
 Señores Concejales  
 Don Cipriano Santamaría Fernández  
 Alonso Carrato Moreno  
 Julio Escudé de Barcilla y Mera.  
 Emilio Cano Bericat.  
 Tomás Gómez Cidoncha  
 Fernando Peralta Soenz.  
 Manuel Mera Mera  
 José Gómez García de Pareles  
 Antonio García Sánchez  
 José Andújar Andújar  
 José Romero Alcarazaco.

Al propuesta del concejal Señor Cano, se suspende la sesión por diez minutos en señal de duelo, en mérito al caballeroso hombre público, Don Pedro Grandia y



Don Antonio Trigo  
Crespo  
José Gómez Tena  
José Moreno So-  
mer. Forlades  
Vicente Beltrán  
y Parajo Bravo  
Juan Jiménez Lora  
José Sampredo  
Fernández.

Calderón de Robles, Conde de Campos de Ocellana, Al-  
calde que fue de este Ayuntamiento, haciendo constar el  
sentimiento de la Corporación, por tan sensible muerte.  
Acto seguido el Señor Presidente expuso que durante  
el plazo de exposición al público del proyecto de Carta  
municipal en el orden económico y del acuerdo aprobado  
de la misma adoptado con fecha tres de Marzo ul-  
timo, no se han presentado reparos o reclamación alguna,  
y en vista de tal resultado, el Ayuntamiento acordó por  
unanimidad aprobar definitivamente el expresado pro-  
yecto en los términos que aparece redactado por la Per-  
manente con las modificaciones introducidas por este  
Consistorio en la sesión que se deja citada, y que se trans-  
criba íntegro o continuación. También se acordó por los mis-  
mos votos antes consignados, que por la Alcaldía sea eleva-  
da la referida Carta a la aprobación del Gobierno de S. M.  
por conducto del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia.  
Carta municipal, autorizada conforme al artículo cincuenta y siete del Re-  
glamento de cinco de Julio de mil novecientos veinticuatro,  
en relación con los artículos cuarenta y dos y cuarenta  
cuarenta y nueve del vigente Estatuto, y que ha de regir en quan-  
to al orden económico en este Ayuntamiento de Don Benito,  
provincia de Badajoz.

Artículo 1.º

Para la dotación de los presupuestos de este Ayuntamiento  
serán utilizables todos los recursos, que autorizan los artículos  
doscientos noventa y nueve, trescientos ocho, trescientos diecinueve,  
a quinientos treinta y quinientos treinta y nueve a quinien-  
tos cuarenta y cinco del Decreto-Ley de ocho de Marzo de mil  
novecientos veinticuatro y los que autorizan otras leyes, sin  
orden de prelación, alguno, y sin las restricciones o limita-  
ciones que establecen los artículos quinientos treinta y cinco

y siguientes de dicho Decreto - Ley.

Artículo 2.º

Los recursos a que se refiere el artículo precedente, se utilizarán después de los propios de este Ayuntamiento, tales como productos de fincas y censos, intereses de inscripciones intransferibles, títulos de la Deuda pública, resultas y alquileres de todas clases, reintegros, ventas y alquileres de todas clases, reintegros, ventas de efectos públicos, legados, donativos y mandatos, cesión de terrenos de la vía pública, créditos pendientes de ejercicios cerrados, subvenciones, producto de aprovechamientos comunales (cualesquiera que sea el modo como se obtenga) y demás rendimiento que produzcan los bienes y servicios municipales de todas clases.

Artículo 3.º

Todas las exacciones municipales que autoriza el Estatuto, o que autorizan otras leyes, se atemperarán a las reglas de imposición, tipo de gravamen y demás normas fijadas en dicho Estatuto, o que se fijan en aquellas leyes, en cuanto sean aplicables o adaptables a este Municipio.

Artículo 4.º

Las contribuciones especiales a que se refiere el número segundo del artículo trescientos dieciséis del Estatuto, podrán ser impuestas en los casos que establece el artículo trescientos veintidós del mismo, cuyo tipo de imposición será el quince por ciento del coste de las obras o servicios.

No serán de aplicación a los efectos de la imposición de las contribuciones especiales, el procedimiento de constitución de Asociación de vecinos o propietarios a que se refiere el artículo trescientos noventa y siete y siguientes, bastando para que sean firmes los acuerdos relativos a la implantación de dichas contribuciones, la no reclamación contra el anuncio de la relación de obras o servicios, ya sean por omisión o por administración, que sea obligatoria para el Ayuntamiento la publicación de tales acuerdos por me-



o de edictos, cuando lleven en sí la obligación de contribuir. Asimismo no serán de aplicación los números primero y segundo apartados b) y los apartados a) y siguientes de dicho apartado número dos, del artículo treinta y seis del Reglamento de Hacienda Municipal de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Artículo 5.º El Ayuntamiento de Don Benito, podrá sustituir el Repartimiento general por la imposición directa sobre utilidades, bajo el tipo máximo de gravamen del cinco por ciento sobre la de cada contribuyente.

La estimación de utilidades se hará en la forma determinada por el Estatuto municipal para el repartimiento general, cuyos preceptos regirán en todo lo que no resulte incompatible con esta forma de exacción.

En sustitución de las comisiones parroquiales y Junta general se establece una sola Junta para todas las Parroquias y que se denominará Junta única del repartimiento.

Artículo 6.º La cobranza de los ingresos municipales, sean de la clase que fueren, se acordará por el Ayuntamiento con entera libertad, pudiendo utilizar indistintamente los medios de recaudación directa, ocurriendo, concertado, con o sin fianza de los recaudadores, y con o sin subasta, concurso o adjudicación directa.

Artículo 7.º El Ayuntamiento podrá emitir y contratar empréstitos no solo para llevar a ejecución obras de primer establecimiento, sino para realizar todo género de mejoras y reformas que afecten a la policía urbana o a los servicios y obligaciones incommencables a la Corporación municipal. Ello no obsta para que en lo sucesivo se sujeten los empréstitos a las disposiciones de los artículos quinientos treinta y nueve a quinientos cuarenta y cinco del Estatuto.

Artículo 8.º El arbitrio de pesas y medidas no estará sujeto a los preceptos de la disposición dieciséis del Estatuto municipal. Comprenderá todas las transacciones de especies sujetas a peso y medida, los ganados de cerda, vacuno, lanar y cabrio, aunque se

verdaderos por cabeza; quedando exentas de tributación, aquellas transacciones que se realicen durante los días de ferias en esta población y ocho días después. También comprenderá las exportaciones de productos obtenidos en el municipio, aunque las efectúen los mismos cosecheros. El tipo de gravamen no excederá del uno por ciento del valor de la especie, y no habrá más excepción, que las ventas que realice dentro de sus establecimientos los industriales legalmente establecidos y con pesas y medidas contrastadas. Las que estos exporten para otras poblaciones, estarán en todo caso sujetas a tributación.

### Artículo 9.º

Los derechos y tasas por prestación de servicios, no estarán sujetos a la limitación que el artículo trescientos sesenta del Estatuto establece, o sea, que podrá exceder del coste de dicho servicio, constituyendo origen de ingresos.

### Artículo 10.

Aun cuando la garantía de los presupuestos no alcanzan al límite señalado en el apartado 2.º del artículo quinientos cuarenta, podrá este Ayuntamiento librar letras de cambio y contratar pagarés a plazos con las formalidades prevenidas en el artículo innumera y ocho y siguientes del Reglamento de Hacienda municipal, así como concertar las demás operaciones a que se contrae dicho precepto.

### Artículo 11.

Lo establecido en el artículo quinientos cuarenta y uno del Estatuto, no será de aplicación, sino cuando no hubieren agotado los términos recominatorios, en sus periodos voluntarios y ejecutivos, e instruidos los expedientes de insolvencia o diligencias finales para la conservación del cobro.

La demora en estas diligencias convertirá en responsables ante el Ayuntamiento o la Comisión Permanente, como gestora de la recomandación, y ante esta lo serán el Administrador de Arbitrios y el Abogado encargado de la gestión ejecutiva.

### Artículo 12.

Regirá como procedimiento único en la recom-



obediencia y apremio, la Instrucción de veintiseis de Abril de mil novecientos, con los grados y recargos que en la misma se establecen.

Artículo 13. Las Ordenanzas a que se contrae el artículo trescientos veintinueve del Estatuto municipal, se considerarán a los efectos legales, como reguladoras de la imposición y cobranza de las respectivas exacciones municipales.

Si en algún Presupuesto dejara de figurar algunas de las exacciones, la vigencia de las Ordenanzas respectivas se considerará suspendida temporalmente, y podrá regir al imponerse nuevamente la exacción a que se contrae, si así lo acuerda el Ayuntamiento.

Artículo 14. La aprobación de los Presupuestos corresponde al Ayuntamiento Pleno, requiriéndose mayoría absoluta de los Concejales que forman la Corporación, pero si el quorum no se obtuviese en tres votaciones distintas, se convocará al Ayuntamiento a nueva sesión, para el solo efecto de celebrar votación válida.

En esta sesión, sin haberse nueva discusión, se votará al Presupuesto y se entenderá acordado lo que votase la mayoría de los Concejales asistentes.

Artículo 15. Todas las disposiciones del Real Decreto Ley de ocho de Marzo de mil novecientos veintinueve, serán acomodadas a la orientación y base de la presente Carta, si bien con absoluto respeto al contenido esencial de aquellas disposiciones.

Artículo 16. Esta carta entrará en vigor, el primero de Enero de mil novecientos veintiocho.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las diecisiete y cincuenta minutos de que yo el Secretario certifico:

José Guillén

Antoni Sanjaume

José Guzmán      José Gómez      José Moreno

Fernando Peraltas      Alonso Benito

Espinaro Santana      Manuel Mera

José Andujar Andujar      José Romero Barranco

Emilio Carras      José Juan

Alfonso      Juan Jiménez  
José Guadalupe de Arellano      José Sampedro

Antonio Rojas      Tomás Viver

J. Calabro



Acta nº 6

# Sesión extraordinaria del día 25 Abril 1927

## Presidencia

# En

El Señor Alcalde interino Don José Guillén y Calderón de Robles

En la ciudad de Don Benito a veinticinco de Abril de mil novecientos veintisiete, siendo la hora de las doce, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Señor Alcalde interino Don José Guillén y Calderón de Robles, los señores que componen el Ayuntamiento pleno y que figuraron al margen

## Sres Concejales

Don Julio Escobar de Marcella y Mira. Alonso Cerrato Moreno Tomás Gomez Bidoncha Eusebio Santama Fernández Tricente Beltrán y Torrejo Bravo José Sanpedro Fernández Emilio Cano Bercoet Juan Timonero Lozano Manuel Mera Mera Fernando Peralta Sanjurjo José Romero Alguacil Carrasco José Andujar Andujar José Gomez Garcia de Paredes Antonio Garcia Sanchez Antonio Trijo Crespo José Gomez Tenor José Moreno Gomez

convocados con las formalidades que expresa el último párrafo del artículo cinco veintiocho del Estatuto municipal, y constando más de la mayoría absoluta para tener

acuerdo, por el Señor Alcalde se declaró abierta públicamente la sesión en presencia del Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Corrijón, dándose lectura del acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y sin discusión, ordenándose por el que referenda, lo dispuesto en la regla

segunda, artículo segundo del Reglamento de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Señor Alcalde expuso las diferentes materias a tratar en esta sesión extraordinaria las que se determinaron en las

actas de convocatoria por el orden que han de ser discutidas, ordenándose al infrascrito diera lectura en primer término de un oficio del Excmo. Señor Gobernador Civil de la

provincia registrado con el número cincuenta y seis de

la fecha que, literalmente copiado dice así: "Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas he ordenado nombrar Concejales interinos de ese Ayuntamiento, a Don Enrique Brando y Calderón de Robles, Don Antonio Bando Sanchez, Don Luis Bidoncha Salvan y Don Rufino Sanz y Vega, en virtud de cuatro vacantes que existen en esa Corporación = Dios que a 7. m. años. Badajoz 12 Abril de 1927 = El Gobernador Civil = José Andrade = Señor Alcalde de Don Benito =

Acto seguido, comparecieron y fueron recibidos los

señores que componen el Ayuntamiento pleno y que figuraron al margen

del presente acta, a quienes se les leyó el acta de la anterior sesión y se les dio cuenta de lo que se ha acordado en esta sesión.

Acto seguido, comparecieron y fueron recibidos los señores que componen el Ayuntamiento pleno y que figuraron al margen del presente acta, a quienes se les leyó el acta de la anterior sesión y se les dio cuenta de lo que se ha acordado en esta sesión.

Acto seguido, comparecieron y fueron recibidos los señores que componen el Ayuntamiento pleno y que figuraron al margen del presente acta, a quienes se les leyó el acta de la anterior sesión y se les dio cuenta de lo que se ha acordado en esta sesión.

Acto seguido, comparecieron y fueron recibidos los señores que componen el Ayuntamiento pleno y que figuraron al margen del presente acta, a quienes se les leyó el acta de la anterior sesión y se les dio cuenta de lo que se ha acordado en esta sesión.

Acto seguido, comparecieron y fueron recibidos los señores que componen el Ayuntamiento pleno y que figuraron al margen del presente acta, a quienes se les leyó el acta de la anterior sesión y se les dio cuenta de lo que se ha acordado en esta sesión.

Acto seguido, comparecieron y fueron recibidos los señores que componen el Ayuntamiento pleno y que figuraron al margen del presente acta, a quienes se les leyó el acta de la anterior sesión y se les dio cuenta de lo que se ha acordado en esta sesión.

Acto seguido, comparecieron y fueron recibidos los señores que componen el Ayuntamiento pleno y que figuraron al margen del presente acta, a quienes se les leyó el acta de la anterior sesión y se les dio cuenta de lo que se ha acordado en esta sesión.

Acto seguido, comparecieron y fueron recibidos los señores que componen el Ayuntamiento pleno y que figuraron al margen del presente acta, a quienes se les leyó el acta de la anterior sesión y se les dio cuenta de lo que se ha acordado en esta sesión.

Acto seguido, comparecieron y fueron recibidos los señores que componen el Ayuntamiento pleno y que figuraron al margen del presente acta, a quienes se les leyó el acta de la anterior sesión y se les dio cuenta de lo que se ha acordado en esta sesión.

Acto seguido, comparecieron y fueron recibidos los señores que componen el Ayuntamiento pleno y que figuraron al margen del presente acta, a quienes se les leyó el acta de la anterior sesión y se les dio cuenta de lo que se ha acordado en esta sesión.

## Nuevos Concejales.

Don Enrique Grandá y Calderón de Robles  
Antonio Banda Sánchez  
Luis Godoncha Salva  
Rufino Saura Vega.

## Elección de Alcalde

cuatro señores que se celebraron en el oficio transcri-  
to, a los que el Señor Presidente dió la bienvenida y  
los declaró posesionados en sus cargos de Concejales de  
este Ayuntamiento.

A continuación se procedió a la elección de Alcalde-  
Presidente, en virtud de vacante definitiva produ-  
cida por el que la desempeñaba Don Pedro Grandá y  
Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, veni-  
ficándose en votación secreta y por medio de papeletas,  
que todos los Señores Concejales fueron entregando a di-  
cho Presidente, quien a su vez las fué depositando, de-  
bidamente dobladas y sin buclas, en la urna de cristal  
preparada al efecto. Al terminar la votación, el Señor  
Presidente depositó la papeleta que contenía su voto,  
después de lo cual fué sacando una a una todas las  
papeletas y leyéndolas en alta voz, ofreciendo el siguien-  
te resultado: Don Enrique Grandá y Calderón de Ro-  
bles, veintidós votos y una papeleta en blanco.

Hecho el recuento de votos ascendieron estos a veinti-  
dós, que con una papeleta en blanco, constituyen el to-  
tal de los Concejales presentes, en vista de lo cual, y re-  
sultando, que Don Enrique Grandá y Calderón de Ro-  
bles, es el único que ha obtenido votos y en número su-  
perior a mayoría absoluta, el Señor Alcalde interino le  
proclamó Alcalde Presidente del Ayuntamiento, ent-  
regándole la presidencia, que ocupó en el acto, y las in-  
signias de la Alcaldía.

## Discursos

El Señor Grandá y Calderón de Robles, pronun-  
ció un discurso para dar las gracias a la Corporación  
por el honor de que se le ha hecho objeto al elegirse Al-  
calde, expresándolo con tal motivo el triste recuerdo  
que para él constituye el acto que acaba de realizarse,  
sustituyéndolo a su muy querido hermano tan lleno  
de bondades, cuya muerte tanto afectó al vecindario  
de Don Benito, que le llora y que él no olvidará jamás.



De ahí el sacrificio que se impone aceptando el cargo de Alcalde-Presidente de esta noble y hermosa Ciudad, a lo que quiere expresar el más vivo reconocimiento de gratitud, desatendiendo otras obligaciones en aras del bien común, requiriendo la cooperación de todos los señores Concejales en beneficio de los intereses del vecindario colaborando con sinceridad, cariño y ayuda de Dios, a la obra de saneamiento y regeneración ya iniciada por sus compañeros, que es programa del Gobierno que con tanto acierto y patriotismo, dirige la Nación.

El Concejál Don Tomás Gómez Calancha, se congratuló del nombramiento recado por considerar que la persona que ha de presidir la Corporación, reúne inmejorables condiciones para impulsar todos los servicios municipales y realizar una gestión eficaz y beneficiosa para el vecindario.

Hablaban después los Señores Sampredro, Escudero, Beltrán, Cano y Andujar, los que después de rendir justo tributo de admiración al Excmo. Señor Conde de Campos de Orellana, por sus obras meritorias y su honorable historia, vienen en considerar como opinión unánime del pueblo, que el nombramiento de Alcalde-Presidente recayera en favor de Don Enrique Brando y Calderón de Robles, como nuevo sello a la identificación del vecindario, que siente la irreparable pérdida de un muy estimado hermano, manifestaba públicamente y en periódicos regionales en artículos suscritos por un vecino del pueblo, que indudablemente es la fiel opinión de todos los habitantes de Don Benito; terminando por poner a disposición de la nueva presidencia, sus cargos de Concejales, por si lo considera conveniente a la realización de su programa, ofreciéndole en el entretanto la más decidida colaboración al interior de los asuntos municipales.

Nuevamente Don Enrique Branda y Calderón de Robles, dió las más expresivas gracias a los Concejales por las frases de afecto y de consideración que le han dirigido, reiterando sus anteriores manifestaciones y declarando de su absoluta confianza todos los Señores que forman la Corporación.

Pueblo de Rena  
segregación.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia número veintiseis fecha dieciséis de Marzo último, para que informe este Ayuntamiento sobre la segregación del pueblo de Rena de este partido judicial y su agregación al de Villanueva de la Serena.

El Concejal Señor Cano y Bericat, manifiesta que el Estatuto municipal prevé este caso en su artículo veinticinco sin exigir condición alguna y regulando solo el procedimiento, exige que se oiga a los Ayuntamientos de los pueblos y de las Cabezas de partido judicial, a la Diputación respectiva, en armonía con el número noventa del artículo ciento quince del Estatuto provincial. La resolución del expediente corresponde al Ministro de la Gobernación previo informe del de Gracia y Justicia.

Es, pues, de simple buen sentido que para hacer pasar un término municipal de uno a otro partido judicial, existan razones potísimas y fundamentales que justifiquen la variación, pues que de otro modo se consideraría pasional ó caprichoso el cambio, a lo que no deben estar sujetos los territorios municipales.

El pueblo de Rena, es de los más próximos a esta cabeza de Partido, el que se halla casi a igual distancia del de Villanueva de la Serena, con la circunstancia de que para dirigirse a este último pueblo, necesita atravesar dos ríos; en cambio para venir a este de Don Benito, solo tiene uno, lo que puede verificarse en casos de averías y un gran rodeo, por el puente de



Medellin, poniéndose en comunicación directa y sin ninguna dificultad con esta localidad, y, por consiguiente, innecesaria la segregación que se intenta, aparte de las dificultades que todo esto ocasiona en el desglose del Censo electoral, mancomunidades ya formadas para determinados servicios públicos y de la administración de justicia y otros de importancia reconocida.

En su vista el Ayuntamiento después de la consiguiente deliberación, acuerda por unanimidad, informar en el sentido de que no procede el traspaso del pueblo de Puna de este partido judicial al de Villanueva de la Serena, por considerarlo caprichoso y desprovisto de todo fundamento de evidente justicia.

Adquisición de casas del Matadero

El Señor Presidente propone al Ayuntamiento, la conveniencia de adquirir las casas números veintinueve y veintitris segundo de la calle de Herrera-Cortés, de esta población, para incorporadas al Matadero municipal, a fin de que las reses puedan llegar a él mas fácilmente, sin causar molestias al vecindario y dar mayor extensión a expresado Establecimiento. El Ayuntamiento después de deliberar y conforme con la tesis sustentada por el Señor Alcalde, acuerda por unanimidad sean tasadas expresadas casas por dos maestros alarifes de esta población, autorizando al Señor Alcalde para el otorgamiento de la correspondiente escritura de compra, con las formalidades de contabilidad por ser de la competencia de la Corporación el conocimiento del asunto, conforme al artículo cuarenta y seis del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de diez de Julio de mil novecientos veintitres, en armonía con los artículos cuatros, ciento cincuenta número doce y veintinueve, ciento cincuenta y tres número tercero del vigente Estatuto municipal. Y que a los efectos del artículo ciento cincuenta y cuatro del Reglamento de siete de Noviembre de mil novecientos veintinueve, se dirija oficio al Delegado de este Partido de la Junta Directiva del Ilustre Colegio

Notarial de Cáceres, para conocer el Notario que esté en turno para llevar a cabo el otorgamiento de referencia.

Inquilinato Carru-  
jes de lujo, casinos y  
Círculos.

Examinados a la vista la matrícula de inquilinato; Pa-  
dron de carruajes de lujo y el de Casinos y Círculos de  
acceso, formado por la Administración de Rentas y  
exacciones municipales para el ejercicio actual de mil  
novecientos veintisiete, ascendente el primero a cuarenta y  
seis mil ochocientos sesenta y tres pesetas ochenta y cinco  
céntimos, el segundo a tres mil doscientas diez pesetas y el  
tercero a mil doscientas noventa pesetas, sin que se haya  
producido reclamación alguna, se acuerda por unanimi-  
dad prestar a dichos documentos cobratorios la consiguien-  
te aprobación, por considerarlos ajustados a ley.

Demarcación ju-  
dicial.

Conoció la Corporación de la Real Orden de vein-  
tisiete de Marzo último, Gaceta del veintisiete, relativa  
al proyecto de demarcación judicial del territorio de  
Cáceres, acordándose por unanimidad al informar en el  
sentido de que el proyecto en cuanto se refiere al Juzga-  
do y término de Don Benito, es una obra perfecta que  
responde cumplidamente a las necesidades que ha tra-  
tado de llenar el Real- Decreto-Ley de diecisiete de Di-  
ciembre de mil novecientos veintiseis, autorizando al Se-  
ñor Alcalde para que en nombre y representación del Ayun-  
tamiento, eleve respetuosa súplica al Ilmo. Señor Presi-  
dente de la Audiencia Territorial de Cáceres, de que en de-  
finitiva se apruebe expresado proyecto en todas sus par-  
tes y apretando cuantos antecedentes considere de pertinencia  
para el fin indicado; haciendo constar además en el in-  
forme que en el caso de que el Gobierno aprobara el proyecto  
de que se trata, este Ayuntamiento daría toda clase de Facili-  
dades para la más decorosa instalación y conservación de los  
servicios de justicia que fueren consecuencia de la nueva demar-  
cación, ofreciendo a la superioridad cuantos elementos de todo  
género fueran precisos, sin la menor limitación o reserva.



Ratificación nom-  
bramientos Empleados.

Examinados los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en once de Marzo y primero de Abril últimos aprobando las oposiciones de funcionarios administrativos cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de tras de Enero próximo anterior, nombrando en la primera de dichas sesiones a Don Domingo Trejo Rabanal para el cargo de Oficial tercero de Secretaría; a Don Ernesto Rami Parejo para el de Auxiliar de la Intervención de fondos; a Don Juan Mera Sánchez para el de Administrador de Rentas y exacciones municipales y a Don José Paniagua Alvarez para el de Auxiliar de Secretaría; y en la segunda, a Don Luis de Torre Campomanes para Auxiliar de Secretaría y a Don Juan Casado Morillo para el de Auxiliar primero de Arbitrios, se acuerda por unanimidad ratificar expresados acuerdos, por encontrarlos perfectamente ajustados al expediente instruido por el Tribunal de oposición y demás reglas establecidas por este Ayuntamiento.

Suscripción acciones  
Matadero Merیدا.

El Señor Presidente puso de manifiesto el Estatuto de Productos de la banda de Extremadura S. A. en virtud de escritura de constitución otorgada en Madrid el diez de Enero de mil novecientos veintisiete ante Don Dimas Abániz y Horcajuelo, Abogado del Estado, excedente, y Notario del Ilustre Colegio de dicha villa.

A grandes rasgos y con entusiasmo, expuso los extraordinarios trabajos realizados por la Excma. Diputación provincial, de la que es presidente Don Sebastián García Guerrero, para desarrollar el proyecto de constituir en Mérida un Matadero industrial, inspirado esencialmente en la defensa de la banda de Extremadura y de la Agricultura, principales riquezas de la región.

Para la prosperidad y progreso de esta fecunda tierra extremeña, se necesitan vías de comunicación, que se están gestionando por poderosos elementos, como asegura el Director General de Primera Enseñanza Señor Suarez Somonte, y medios de asegurar el precio de sus

productos para que no estén a merced de acaparadores e intermediarios que se aprovechan de las necesidades de los productores y del mercado. El Matadero industrial de Mérida, resuelve esta cuestión, regularizando el precio de las carnes, con el amplio margen de utilidad de sus industrias derivadas e influya poderosamente en la agricultura, orientando así por el camino del progreso las dos fuentes de riqueza de esta Región, llevando a ganaderos y agricultores la seguridad de buena colocación de sus productos y proporcionando a toda la Nación y a su Gobierno un medio eficaz contra todo precio abusivo en las carnes y sus derivados.

Estima que a esta obra patriótica debemos asociarnos todos, para el mejoramiento del país, proponiendo se suscriba este Ayuntamiento con el máximo de acciones que le permita sus medios económicos.

Previo deliberación en la que tomaron parte varios Señores Concejales, se acuerda por unanimidad, suscribirse con diez acciones de la serie Ascendentes a cinco mil pesetas que se girarán con cargo al capítulo de Suplementos, haciendo constar el sentimiento de no hacerlo más extensamente dadas las circunstancias de nuestra actual presupuesto ordinario y servicios pendientes de realización en el actual ejercicio.

### Prófugos.

Por el Señor Presidente se ordenó al infrascrito diese lectura de los expedientes de prófugos instruidos a los mozos de ignorado paradero, y una vez efectuado, el Ayuntamiento acordó, que debe declarar y declarar prófugos para todos los efectos legales a los mozos Cristóbal Amores Nieto, Pedro Aparicio Sabido, Nicolás Calderón Morcillo, Vicente Cañamero Álvarez, Pablo Vidoncha Diaz, Pedro Fernández Amalla, José Jacinto García Gómez, Nicomedes Guerrero Moreno, Pedro López Merino, Florencio Moreno Salgado, Nicandro Paredes Jiménez, Antonio Paredes Lozano, Antonio Romero Carrera, y Efraim Luciano Ruiz Diaz.

Visto que con fecha veintisecho de Marzo último, se han



remetido y recibido en esta Alcaldía desde Sevilla los documentos relativos al mozo Florencio Ortiz Casado, el Ayuntamiento en su consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo ciento sesenta y cinco del Reglamento vigente de Reclutamiento y reemplazo, acuerda rectificar el fallo primitivo de dicho mozo, que era el de prófugo, declarándole excluido temporalmente del Contingente por producir herida, comprendido en el grupo segundo letra D. número treinta y nueve.

Y no siendo otros los asuntos objeto de la convocatoria, el Señor Presidente dió por terminada la sesión, de la que certifico. Sobre raspado número y veintitris segundo: Vale=

José Guillén

Pedro de Beretta

José Ramos A. Carrero

José Andujar Andujar

Benigno Ganda

Manuel Vique

Emilio Cruz

Luis Lidoncha

Julio Caudín de Barquilla

José Moreno

Antonio Vique

Manuel Mero

Espriano Santarom

Emando Quintan

Antonio Ganda

Antonio Ganda

Antonio Ganda

José Gómez

Antonio Ganda

José Gómez

José Sampedro

Tomás Loiner

José Gómez

J. Caudín

Acta nº 7 Sesión ordinaria del día 7 de Mayo 1927  
2º cuatrimestre

Presidencia

El Señor Alcalde  
Don Enrique Branda  
Caldorón de Robles

Concejales

Don José Guillén Cal-  
derón de Robles  
José de Sosa y Parejo  
Julio Escobar de Mar-  
illa y Mir.

Mmanuel Meray Mora  
José Romero y Alguac-  
il Carrasco

Cipriano Santama-  
Fernández

Fernando Texalta  
Saez.

Tomás Benito Cerdan-  
Enrile Cano Boricat.

Rufino Somo Vega.

Juan Timoteo Lozano  
José Anolijar Anolijar

Alonso Coriata Moreno  
Antonia Banda Sánchez

José Benito Barreira de  
Taredes

Antonio Trijo Crespo

José Gómez Ferrer  
Luis Cidancha Salván

Antonio Barreira Sánchez  
José Moreno Benito Valadís

Vicente Beltrán Pare-  
Resultando

El

En la ciudad de Don Benito a siete de Ma-  
yo de mil novecientos veintisiete, siendo las veinte horas  
y previa convocatoria reglamentaria hecha al efecto, reu-  
nieron en el salón de actos de la Casa Consistorial y bajo  
la presidencia del Señor Alcalde Don Enrique Branda y Cal-  
derón de Robles, los señores que al margen se expresan y que  
constituyen el pleno del Ayuntamiento, con objeto de celebrar  
sesión ordinaria correspondiente al segundo cuatrimestre  
del corriente ejercicio, conforme a los artículos ciento vein-  
ticinco, y ciento veintiseis del Estatuto municipal.

Presente el Interventor de fondos Don Felipe Ocaña  
Correjon, se dió lectura al acta de la sesión anterior corres-  
pondiente al veinticinco de Abril último, siendo aproba-  
da por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el  
que refrenda lo dispuesto en la regla septima artículo segun-  
do del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos  
veinticuatro.

El Concejal Don José de Sosa pide la palabra para ma-  
nifestar su adhesión al nombramiento de Alcalde a favor de  
Don Enrique Branda y Caldorón de Robles, lamentando no ha-  
ber asistido al acto en razón a su deficiente estado de salud.  
El Señor Alcalde le expresó su vivo reconocimiento por las  
frases de atención del Señor Sosa.

Fueron presentadas las cuentas municipales corres-  
pondientes al ejercicio semestral de mil novecientos vein-  
tiseis, que suscriben como oponentes Don José Guillén y  
Caldorón de Robles, como ordenador de pagos, Don Cipriano  
Monzano Diaz como Depositario y Don Felipe Ocaña Corre-  
jon como Interventor; y leídas por el Secretario con toda mi-  
nuciosidad de detalles de los que comprenden;

Resultando



1.º Que los documentos que la integran están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.

Cuentas municipales

2.º Que las cuentas de que se trata han estado expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones de ningún género.

3.º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4.º Que la existencia que figura como procedente del año anterior es de ciento doce mil trescienta y cinco pesetas cuatro centimos, los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta asciende a doscientas treinta y siete mil novecientas setenta y nueve pesetas cincuenta y ocho centimos, formando un total de cargo de trescientas cincuenta mil ochocientos sesenta y dos centimos; y siendo ciento noventa y cinco mil setecientas treinta y seis pesetas veinticinco centimos los gastos satisfechos en dicho período, aparece una existencia en Caja de ciento cincuenta y cuatro mil doscientas setenta y ocho pesetas treinta y siete centimos.

5.º Que la cuenta de propiedades y derechos presenta un activo de un millón cuatrocientas cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesetas sesenta y siete centimos, no existiendo ningún pasivo que venga a anularlo.

6.º Que la relación de deudores asciende a doscientas cuarenta y dos mil seiscientas treinta y cinco pesetas cuarenta y siete centimos y la de acreedores a ciento dos mil ochocientos una pesetas setenta y cinco centimos.

Que la Comisión municipal es en Memoria de seis del mes que rige, propone su aprobación.

Considerando

1.º Que las cuentas de que se trata no contienen errores

numéricos, ni se encuentran en ellas cosa digna de enmienda o corrección.

2.º Que las de presupuestos y propiedades y derechos están de acuerdo con los libros de contabilidad municipal.

3.º Que durante el período de exposición al público y ocho días posteriores, no se formuló reclamación alguna.

4.º Que es procedente la aprobación provisional de tales cuentas, fijando el cargo y data en las contadades que se mencionan en el Resultado cuarto.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda: Aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio semestral de mil novecientos veintiseis con las contadades de cargo y data indicadas en el Resultado cuarto; que esta aprobación se haga pública por medio de edictos; que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a los contadores por medio de oficio; todo en perjuicio de la aprobación definitiva en su día si procede.

Adquisición Del-  
sa Boyal.

El Señor Presidente después de expresar extensamente su actuación con el propietario de la Delosa Boyal de este término Don Juan Delgado de Torres y Ramirez, encaminada a la adquisición de expresada finca, para el engrandecimiento de la población y medios de solar y esparcimiento, entregó al infrascrito para que diese lectura de ella, como así lo hizo, la siguiente moción: "Que hace ya algún tiempo que este importante vecindario, viene señalando enormes deficiencias que representan un evidente perjuicio para la salubridad e higiene, careciendo además de medios viables para la extensión y engrandecimiento de la Ciudad, problema este último que se relaciona con una de las fases del aspecto social; la vivienda.

No se oculta al exponente que los problemas existentes se han producido por el transcurso de los años, y no es, por tanto, lógico pretender que lo que necesita tiempo para su gestación, pueda resolverse en pocos días; pero sí es de esperar que quienes ostentan la representación de estos vecinos



" de Don Benito, aquellas autoridades administrativas eleva-  
 " das a estos puestos para la mejor defensa de los intereses genera-  
 " les, den prueba constante de un buen deseo y demuestren que no in-  
 " balde están donde están, es decir, donde quedan y deben resolverse  
 " estos problemas, que no son sino una primordial y esencialísima  
 " misión de la Autoridad municipal.

" Muchos son los problemas a resolver y muy vitales, los que  
 " requieren una cooperación eficaz y fuerte, para llegar a la rea-  
 " lización de todos ellos y coronar los del éxito que las circunstan-  
 " cias demandan, y así responderemos como ciudadanos y amantes  
 " de nuestro pueblo, correspondiendo a los propósitos trazados por  
 " los Autores del Estatuto Municipal. No podemos pretender que,  
 " por mucha que sea nuestra voluntad y el esfuerzo de nuestra re-  
 " presentación administrativa, lo resolvamos repentinamente. Si,  
 " como digo antes, esos problemas tuvieran un largo proceso de gesta-  
 " ción, es razonable pensar que no puede improvisarse su solución;  
 " pero si es preciso, indispensable, que para continuar en nuestros  
 " respectivos puestos se vaya encanzando aquella en forma que  
 " permita esperar sea un hecho real y en breve plazo.

" La labor realizada por este Ilustre Ayuntamiento, como  
 " producto de un trabajo silencioso, callado, provechoso ineludabi-  
 " lmente de los señores que integran dicho organismo, se pone  
 " de manifiesto en la importante reforma del Matadero, Casa  
 " de Socorro, Sótano de la Plaza de Abastos, en el camino mu-  
 " nicipal de la calle del Palac a enlazar con la carretera de  
 " Castuera a Guareña y en el empedrado y conservación de las ca-  
 " lles, de esta extensa localidad, y por último, con la existencia en  
 " Caja de fin de Abril ascendente a ochenta mil ochocientas tre-  
 " ce pesetas enteras céntimos; pero no es esto lo bastante. Don Be-  
 " nito necesita de un plan general de extensión que, abra la ne-  
 " cesaria perspectiva para el engrandecimiento de la población.

La vida moderna es muy exigente con respecto a perfección sanitaria. Todos estamos convencidos de que sin higiene, es imposible tener seguridades de salud.

El precepto de los higienistas se ha hecho popular. En la casa debe penetrar el sol, dentro de las habitaciones, y que el aire barra todos los microbios que se afincan en el ambiente y en el polvo; son los elementos naturales para la vida. Cuando se carece de ellos, la enfermedad hace presa en el organismo.

Defensor apasionado de la vida moderna, hay que atacar el mal que se experimenta en Don Benito en su origen; debe adquirirse la Dhesa Real de este término, hoy de dominio particular y contigua a la población y al ferrocarril en el precio de ochocientas diecisiete mil pesetas, y de esta manera, y solo de esta manera, se podría resolver el gravísimo problema de la vivienda, casas baratas para obreros, centros escolares, parques, &c. imitando a otros países que dedican todo su interés a la salud, riqueza y bienestar público, debiendo adoptarse la sabia, la hermosa, la transcendentalísima fórmula; para cada familia una casa; en cada casa un jardín, pues que la salud pública es la riqueza pública.

Constituida esta población por un crecimiento natural, hace falta adquirir terreno para la construcción de casas dotadas de sol, luz y aire, y ello como se ha dicho antes, se solucionaría adquiriéndose la Dhesa Real con cabida de ochocientas sesenta y cinco hectáreas arables y una arca y ochenta y siete ventaneras, sin acudir al crédito público que autoriza el vigente Estatuto municipal, sino con elementos propios del Patrimonio Municipal, consistentes en valores de lánimas intransferibles procedentes de la venta de bienes de Propios, de los que poseemos ochocientas sesenta y dos mil noventa y siete pesetas seis centimos nominales, que dan una renta líquida de veintisiete mil quinientas ochenta y cinco pesetas con ochenta y tres centimos, enajenando lo necesario, conforme al número



" veinticinco artículo ciento cincuenta, número segundo y tercer  
 " artículo doscientos veinte del Estatuto municipal en armonía con  
 " las Reales Ordenes de dieciocho de Junio, veintinueve de Septiembre  
 " y veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

" Lo que se cumple en proponer al Ayuntamiento Pleno,  
 " como de su exclusiva competencia, según las disposiciones que se  
 " dejan relacionadas.

" Casas Consistoriales a siete de Mayo de mil novecientos vein-  
 " tisiete = Enrique Hornola =

Puesta a discusión la proposición del Señor Alcalde, el  
 Ayuntamiento después de deliberar detenidamente sobre ella y  
 en atención a las razones en que la apoya, y vistos los artículos  
 cuatro, ciento cincuenta número veintinueve, ciento cincuenta y tres  
 tercero y doscientos veinte números segundo y tercero del vigente  
 Estatuto municipal de ocho de Marzo de mil novecientos vein-  
 ticuatro y disposiciones complementarias, se acuerda por unani-  
 midad, como dispone el artículo ciento treinta y dos en número  
 superior a las cuatro quintas partes de Concejales que forman  
 la Corporación, admitir íntegramente la división del Señor Al-  
 calde, por considerarla de suma utilidad, conveniencia y necesi-  
 dad, lo que no solo afecta a la higiene y salubridad pública, mejo-  
 ramiento del ornato y fisonomía económica, sino que interesa mucho al  
 buen nombre de la Ciudad, restituyendo al patrimonio municipal  
 un predio rústico que disfrutaron libre y gratuitamente los vecinos,  
 en época remota, según documentos obrantes en este archivo mu-  
 nicipal, debiendo procederse a la enajenación de la lámina ins-  
 transferible que posee este Ayuntamiento número cinco mil cua-  
 trocientos cincuenta y seis de la Duda perpetua interior, emitida  
 por la Dirección General del ramo en diecinueve de Mayo de  
 mil novecientos diecisiete por la cantidad de ochocientos sesen-  
 ta y dos mil cincuenta y siete pesetas seis céntimos nominales,

para adquirir la Deuda Real de este término, en la suma de doscientas diecisiete mil pesetas, para lo cual deberá convertirse en títulos de la Deuda pública al portador, formando consiguientemente el presupuesto extraordinario que previene el vigente Estatuto antes referido, con el importe de la adquisición, Derechos Reales y demás gastos inherentes, y el sobrante convertirlo simultáneamente y sin demora, en inscripciones nominativas de la Deuda perpetua interior con interés del cuatro por ciento anual, del ochenta por ciento de Propios, no transferible, reconocidas a favor de este Ayuntamiento; deduciéndose certificación de este acuerdo, a fin de que, la Dirección General de la Deuda pública y clases pasivas, proceda a realizar la conversión y remitir los nuevos títulos a la Delegación de Hacienda de esta provincia de Badajoz, conforme a lo establecido en las Reales Ordenes de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, a cuyo fin se le avisa de la autorización necesaria a la Presidencia de esta Corporación para que haga todas las gestiones necesarias y pueda fiscalizar este asunto.

Igualmente se acordó que este acuerdo sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el Real Decreto de diechocho de Junio y veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinticuatro y plazo de diez días en sustitución del referendium.

Remunera del Concejal y primer Teniente de Alcalde.

Dada cuenta de una instancia suscrita por Don José Guillén y baldorón de Robles, presentada a la Alcaldía Presidencia, remunerando al cargo de Concejal y primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, por tener más de sesenta y cinco años y hallarse impedido físicamente para desempeñar las funciones que le son propias con la actividad y esmero que animan al recurrente. Siendo las veinte y cuatro y cinco sale del salón el Señor Guillén. Visto el numero primero del artículo ochenta y seis del vigente Estatuto



to municipal, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad admitir dicha renuncia, siendo de justicia hacer constar, el acierto, competencia, rectitud y celo extraordinario con que ha cumplido Don José Guillén y Caldeira de Robles su cometido de Concejal y Alcalde de este Ayuntamiento, de cuya vacante de Concejal deberá darse conocimiento al Señor Gobernador Civil de la provincia, en armonía con la Real Orden de cuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete.

Nombramiento  
Primer - Teniente.

Acto seguido, en votación secreta y por medio de papeletas, que todos los señores Concejales fueron entregando al Presidente, se efectuó la elección de primer Teniente de Alcalde, la que dio el siguiente resultado: Don José Romero y Alguacil Carrasco, veinte votos y una papeleta en blanco. Verificada después la del suplente, conforme al Estatuto municipal y en la misma forma que la anterior, resultó elegido Don Fernando de Pratta y Saenz por veinte votos y una papeleta en blanco. En su vista el Señor Alcalde-Presidente proclamó primer Teniente de Alcalde al Concejal Don José Romero y Alguacil Carrasco, con entrega de las insignias de su cargo y para suplente, al también Concejal Don Fernando de Pratta Saenz.

Pedida la palabra y concedida que le fué al Concejal Señor Comoro y Biscat, expuso con frases elocuentes, el acierto unánime de la Corporación, eligiendo para la primera Tenencia al joven Concejal Don José Romero y Alguacil Carrasco, en el que concurrían circunstancias llenas de aprecio, no dudando que en ausencias y en cualquier caso de impedimento de la Presidencia, sería reemplazable, interpretando su sentir e imitándole en los actos de recta justicia y elevado pensamiento que aquel provee de prueba en la dirección y resolución de los asuntos públicos y privados.

El Señor Romero y Alguacil Carrasco, dió las mas rendidas gracias a la Corporación por el honor de que se le ha hecho objeto, y prometió desempeñar su cargo con todo celo y actividad, para lo cual procurará inspirarse en los altos sentimientos de nuestro digno Presidente, imitándole, y poniendo en interés en los asuntos municipales con el mayor esmero y sana justicia.

Calles - Cambio de  
nombre.

Por el Señor Alcalde-Presidente, se ordenó la lectura de una injerion, que, literalmente copiada dice así: "Que por Real Decreto de diecisiete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, S. M. la Reina Doña Isabel II deseano dar a la villa de Don Benito, una extensiva prueba del interés que le inspiraba su creciente desarrollo, y de acuerdo con su Consejo de Ministros, vino en conceder a esta población el título de Ciudad. Es decir, que ya en el año que se deja mencionado, el pueblo de Don Benito, formado lentamente por el consorcio de circunstancias económicas o políticas, constituía una comarca prouersosa llena de esplendor por los progresos de la agricultura, de la ganadería y relaciones comerciales, que mereció el título de Ciudad, por nuestra Soberana.

En la actualidad constituye el primer pueblo de la provincia de Badajoz no obstante su reciente fundación, lo que justifica la tendencia que siempre tuvieron sus habitantes por el engrandecimiento, sin dejar a las generaciones futuras deudas de ninguna clase, de donde se infiere que nada hicieron con miras de egoismo propio sino desinteresadamente y con el pensamiento puesto en lo alto, para embellecer y dar el mayor impulso a su práctica cívica, la que desde el año mil ochocientos cincuenta y seis, logró denominarse ciudad de Don Benito.

Parece que es llegado el momento, Señores Concejales, de que, al cumplirse el veinticinco aniversario de la Coronación de nuestro Augusto Monarca Don Alfonso XIII, nieto de la Reina Isabel II<sup>a</sup>, realicemos un acto de coloboración de homenaje, haviendo desaparecido el nombre indiferente de la calle de Matadero, por el de Don Alfonso XIII, levantando al propio tiempo una estatua en la Plazuela de expresada vía a fin de que, a la vez que se conmemora un hecho fausto en los anales contemporáneos, sea expresión la más cabal y elocente del orgullo del Trono y de que nuestro Monarquía es la más firme columna del templo de la Patria, como se demuestra con el progreso alcanzado por España durante los



„ veinticinco años transcurridos desde la coronación de nuestro  
 „ ornado Soberano, y forma de gratificar la confianza de este pue-  
 „ blo agradecida por sus Reyes.

„ Espuro, pues, de la Corporación, que haciéndose cargo de las  
 „ razones que justifican esta moción, acuerde el cambio de nombre  
 „ y elevación de estatuto que se deja indicado, por cuanto en el  
 „ Estatuto Municipal no hay disposición alguna que coarte o li-  
 „ mite la facultad de los Ayuntamiento en materia de ornato y  
 „ policía, ni Ley especial que restrinja sus atribuciones en tal concepto.

„ Casas Consistoriales a 7 de Mayo de 1927: Enrique Brandoza  
 „ Con la deliberación consiguiente y por unanimidad, se acuer-  
 „ da el cambio de nombre de la calle Matoralero por el de Plaza  
 „ de Alfonso XIII, y la de Ancha, Avenida de Alfonso XIII y cole-  
 „ ción de una estatua de representación de nuestro Monarca,  
 „ en armonía con los principios fundamentales de derecho ad-  
 „ ministrativo y fundamentos aducidos por el Señor Alcalde en la  
 „ moción que se deja transcrita, al que felicita la Corporación  
 „ por tan elemental y patriótica iniciativa.

Plaza de Abastos  
Arbitrios.

Exido a la vista el expediente sobre arrendamiento del arbi-  
 „ trio de casetas y puestos de la Plaza de Abastos de esta población,  
 „ que termina en treinta de Junio próximo, se acuerda que el nue-  
 „ vo arriendo se haga por seis meses, que comprende de Julio a Di-  
 „ ciembre de mil novecientos veintisiete, y por consiguiente, que la  
 „ Comisión Municipal Permanente conozca y formule las oportu-  
 „ nas condiciones y tarifa, según lo establecido en el número segun-  
 „ do artículo ciento cincuenta y cuatro en concordancia con el nú-  
 „ mero noveno artículo ciento cincuenta y tres del Estatuto mu-  
 „ nicipal (Sale del Salón Don Antonio García Sánchez, siendo las  
 „ veintinueve y veinte minutos.)

Ratificación Di-  
 „ rector Subrogatorio  
 DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ

Seguidamente y de orden del Señor Presidente, se dió lectu-  
 „ ra del acuerdo del Pleno fecha tres de Marzo último, amu-

cios publicados y demás documentos que integran el expediente de concurso, de Director del Laboratorio municipal, acordándose por unanimidad aprobar definitivamente el nombramiento en propiedad hecho por la Comisión Municipal Permanente, a favor de Don Luis Garcia Solano, para cubrir la vacante de dicho cargo, de nueva creación, en perfecta armonía con los documentos legalizados que ha presentado, y ser el unico concursante. (Vuelve al salón de sesiones Don Antonio Garcia Sanchez, siendo las veintuna y noventa).

Clasificación sol-  
dados.

Por el Señor Alcalde se da cuenta de una instancia suscrita por Pedro Rini Velarde, solicitando prórroga de primera clase, como mozo número ciento ochenta y uno del actual recemplazo, y comprendido en el caso segundo del artículo doscientos sesenta y cinco, por haber resultado su hermano Manuel inútil para el trabajo.

Visto el expediente de prórroga instruido a su instancia, el Ayuntamiento acuerda declararle con derecho a lo que solicita contra cuyo fallo publicado que fue a base de informe, no hubo reclamación alguna.

Por el infrascrito se da lectura de un oficio de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia en el que se ordena sea recuperado y tallado el mozo Victor Lasa Romo número ciento noventa y seis del actual recemplazo.

En vista de que el expresado mozo, alcanza la talla de un metro sesientos sesenta y cuatro milímetros y un centímetro torácico de ochenta y cuatro centímetros y de que reconocido resultó no padecer enfermedad ni defecto físico alguno, el Ayuntamiento acuerda declarar solado útil para todo servicio que ha de presentarse a concentración con su recemplazo.

Por el Señor Presidente se expresa, que habiendo regresado de Madrid, en cuyo Hospital provincial se encontraba, el mozo número ciento nueve del Recemplazo de mil novecientos veintinueve, Manuel Rini Velarde, y cuya inclusión no pudo ser re-

visada en el acto a dicho objeto celebrando el día siete de Marzo próximo pasado, se efectúa en este momento.

Recurrido resultó con una fractura con salida de fragmento, ya cicatrizada y con una deformidad al miembro de más de ocho centímetros más corto que el otro.

El Ayuntamiento le declara excluido totalmente del servicio militar por estar comprendido en el número sesenta y ocho del grupo primero del cuadro de inutilidades.

Mayor dono Souto  
travio Cruces.

Por el Señor Alcalde se dió cuenta a la Corporación de la vacante de mayor dono del Santuario de los Cruces, producida por fallecimiento del que la desempeñaba Don Pedro Branda y Calderón de Robles, Conde de Campes de Orellana, y, por consiguiente, se estaba en el caso de designar sustituto, en armonía con la costumbre establecida, según los antecedentes consultados que obran en este archivo municipal.

El Concejal Don Fernando de Peralta, propone sea designado Don Enrique Branda y Calderón de Robles, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y hermano del que la desempeñaba (Sale del salón el señor Alcalde, siendo las veintidós y quince minutos, ocupando interinamente la presidencia el primer Teniente Señor Romero y Alguacil Carcasco) siendo de justicia proclamar el extraordinario celo y honorabilidad con que el Señor Conde, ejerció el honorífico cargo, y de apreciar en Don Enrique Branda y Calderón de Robles, méritos y circunstancias excepcionales de perfecta identificación con el cargo. En vista de lo cual y por unanimidad se nombra Mayor dono del Santuario de los Cruces, a Don Enrique Branda y Calderón de Robles, sin perjuicio del derecho que parece corresponder al obispo de esta Diócesis de Plasencia, al que se dará cuenta de este nombramiento. (Vuelve al salón el Señor Alcalde, siendo las veintidós y cincuenta minutos, ocupando la presidencia, expresando su reconocimiento al Ayuntamiento por la designación de que ha sido objeto). Cumpliendo la Corporación lo establecido en el vigente Estatuto municipal, se acuerda por unanimidad, dar

Terminación de  
sesiones.

por terminadas las sesiones ordinarias del actual cuatrimestre, por no haber asuntos de que tratar.

El Señor Alcalde con vista del acuerdo que precede, dió por terminado el acto, levantando la sesión a las once horas, de que yo, el Secretario certifico:

Enrique Grande.

José Guillén

José Moreno

José Ramos A. Canas

Luis Encider de Barcella

Mamuel Mera

Prufio Mera

J. P. P. P.

José Zamora

J. P. P. P.

Enrique P. P.

Friede Jose

José Andujar Andujar

Luis Lidoncha

Juan Ferrero

Luis de Peraltas

Alonso Bengo

Tomás Laine

Cipriano Pautano

Antonio Projo

Antonio Bander

José Gomez

Antonio M. Pautano

J. Cal Siron



## Acta de Sesión extraordinaria del día 13 Junio 1927

### Presidencia

El Señor Alcalde Don Enrique Branda y Calderón de Robles.

### Concejales

Don José Romero Alguacil Carrasco  
 José de Sosa Parejo  
 José Sanjurjo Fernández  
 Cipriano Santana Fernández  
 Alonso Cerroto Moreno  
 Emilio Cano Berroet  
 Manuel Mera Mera  
 Rufino Sanz Vega  
 Antonio García Sánchez  
 José Andujar Andujar  
 Juan Timenez Lozano  
 Antonio Banda Sánchez  
 José Gómez Tenor  
 Antonio Trijo Crespo  
 José Moreno Gómez Valadolid  
 Vicente Beltrán y Parejo Bravo  
 Pedro de Peralta y Torres-Cabrera.  
 Luis Golomcha Galván  
 Fernando de Peralta

El

En la ciudad de Don Benito a trece de Junio de mil novecientos veintisiete, siendo la hora de las diez y cinco, reuniéronse en el salón de actos de estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Enrique Branda y Calderón de Robles, los Señores que al margen se expresan y que forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el Ayuntamiento, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que habrían sido previamente convocados en debida forma. Leída por el Secretario infrascrito el acta de la sesión ordinaria anterior correspondiente al día siete de Mayo último, en presencia del Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Corrijón, fue aprobada por unanimidad, por considerarla fielmente redactada con los acuerdos adoptados, entre los cuales figura el de la enajenación de la lámina intransferible número cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis expedida a favor de este Ayuntamiento el dieinueve de Mayo de mil novecientos diecisiete que asciende a ochocientas sesenta y dos mil cincuenta y siete pesetas seis céntimos nominales, para extinguir la Deuda Real de este término en la cantidad de doscientas diecisiete mil pesetas y demás gastos inherentes para la compra, que se consignarán en el presupuesto extraordinario que se elaborará a tal fin.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Señor Presidente dió por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas, de la que certifico.

Enjén Branda  
 José Romero Alguacil

José Moreno

Pedro de Peralta

Rufino Sanz Vega

Cipriano Santana

Manuel Mera	José Gómez
<del>J. Alvarado</del>	Antonio Barba
Florencio	Felipe Toranzo
José Andujar Andujar	Emilio Cano
Luis Sidonche	José Sampedro
Fernando Peralta	Fernando Jiménez
Antonio Vega	Alonso Benato
	Antonio Sánchez
	Calderón

Acta nº 9 Sesión extraordinaria del día 13 Junio 1927

Presidencia

El Señor Alcalde

Don Enrique Branda  
Calderón de Robles.

Concejales

Don José Romero y  
Alvarado Carrasco  
José de Sosa Porro  
José Sampedro Fernández  
Cipriano Santana Fernández  
Alonso Benato Morero  
Emilio Cano Benicot  
Manuel Mera Mera  
Rufino Saroz Vega  
Antonio Sánchez  
José Andujar Andujar

R

En la ciudad de Don Benito a trece de Junio de mil novecientos veintisiete, siendo la hora de las diecinueve, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Enrique Branda y Calderón de Robles, los Señores que al margen se expresan y que forman las cuatro quintas partes de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria para que habian sido previamente convocados en forma reglamentaria.

Presente el Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Corrijón, fue leída por el que refrenda el acta de la sesión anterior, la que fue aprobada por unanimidad y sin discusión, observándose por el infrascrito Secretario lo dispuesto en la regla séptima del artículo segundo del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro.



Don Juan Inimundo de Azavedo  
 Antonio Banda Sanchez  
 José Gomez Zena  
 Antonio Orejo Crespo  
 José Moreno Gomez  
 Valodis  
 Vicente Beltran y Por-  
 cejo Bravo  
 Pedro de Peralta Torres  
 Cabrera.  
 Luis Godoncha Salvan  
 Fernando Peralta Saura  
 Guillermo Nicolau Cortijo.

Concejal D. Nicolau  
 Cortijo.

Agueros - A continuación el Señor Alcalde manifestó que el objeto de la sesión, según se hacía constar en la convocatoria, era el de tomar acuerdo para acabar el auxilio del Estado para informarse sobre la posibilidad de alumbrar aguas para el abastecimiento de la población, por carecerse de la Estación mínima por habitante y día que fijan las disposiciones legales; como también y si hubiere lugar, el auxilio económico para la ejecución de las obras de alumbramiento que se proyectan. Que otro de los asuntos señalados para esta sesión, era el de dar posesión a Don Guillermo Nicolau y Cortijo, del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, en virtud de nombramiento del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, según oficio catorce de Mayo último que copiado literalmente dice como sigue: "Vista la dimisión presentada ante este Ayuntamiento por el Concejal y primer Teniente Don José Guillén y Calderón de Robles la cual ha sido aceptada, haciendo uso de las facultades que me están conferidas he acordado nombrar concejal para cubrir su vacante a Don Guillermo Nicolau y Cortijo = Lo que practique a V. para su conocimiento, el de esa Corporación e interesado = José Anobra de ="

Abierta discusión respecto al primer punto que se dejó pendiente, en el que intervinieron varios señores concejales, se acuerda por unanimidad autorizar al Señor Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento, solicite del Ilmo. Señor Jefe de la Sección de Obras del Ministerio de Fomento el auxilio necesario del Estado para que, por su propia cuenta, se lleven a cabo los trabajos de información sobre la posibilidad de abastecer de agua potable esta población y si hubiere lugar, el auxilio económico para la ejecución de las obras que se proyectan en armonía con el Real Decreto de nueve de Junio de mil novecientos veinticinco.

Seguidamente se personó en estrado Don Guillermo Nicolau y Cortijo, siendo posesionado en su cargo de Concejal de este Ayuntamiento, sin que se produjera protesta de ninguna clase. El Señor Nicolau, prometió desempeñar su cargo con todo celo y ac-

trinidad cooperando con sus demás compañeros a la causa municipal, en la que pondrá todo su interés.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, el Señor Alcalde levantó la sesión siendo las diecinueve y cuarenta y nueve de que certifico.

Amigues franda yore Romero S. Carano

~~Profuso Mera~~

José Yancey

~~J. B. B. B.~~

J. Felipe

José de losa

José Moreno

Luis Cidouche

Fernando Peratta

Alonso Berato

~~Cipriano Antama~~

Antonio Banda

Martín Mera

~~Pedro de Peratta~~

Juan y Prudencio

José Andujar Andujar

José Campolongo

Juan Timoney

Miguel

Antonio Frejo

~~Antonio Mera~~

J. Calderon



Acta nº 10 Sesión extraordinaria del día 21 Junio 1927

En la ciudad de Don Benito a veintinueve de Junio de mil novecientos veintisiete, y siendo la hora de las once y nueve, fijada en la convocatoria reglamentaria hecha al efecto, reunieronse en el salón de actos de las Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Enrique Branda y Calabrera de Robles, los Concejales titulares Don Rufino Sanz Vega, Don José de Losa Parejo, Don Antonio García Garrucha, Don Juan Timoner Lozano, Don Luis Cidoncha Salvo, Don Antonio Trigo Crespo, Don Pedro de Peralta y Torres-Cabrera, Don José Moreno Gomez-Valadés, Don Emilio Cano Bericat, Don José Gómez Fena, Don José Gómez García de Paredes, Don Julio Escudé de Marcella y Mair, Don Alonso Corrate Moreno, Don Guillermo Nicolau y Cortijo, Don Vicente Beltrán y Parejo Bravo y Don Manuel Mera y Mora, lo que constituye número superior de la mayoría absoluta del Ayuntamiento, con objeto de celebrar sesión pública extraordinaria para dar posesión a los Concejales suplentes, nombrados por el Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia.

Presente el Interventor de fondos Don Felipe Deana Corrojo, fue leída por orden del Señor Alcalde el acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, acordándose por el Secretario que la referida, lo dispuesto en la regla septima del artículo segundo del Reglamento de veintitres de Agosto de mil novecientos veintiseis.

Inmediatamente se dió orden al Secretario que suscriba, de que leyes el oficio número ciento setenta y nueve del Señor Gobernador Civil de la provincia, que, literalmente copiado, dice así: "En uso de las atribuciones que me están conferidas he acot-

Se da lo nombrar Concejales interinos suplentes de ese Ayuntamiento, a los señores relacionados al respaldo, por orden de preferencia. Dios que. a V. muchos años. Badajoz a 15 de Enero de 1927. - El Gobernador = José Andrade = Señor Alcalde de Don Benito = Relación que se cita = Don Francisco Valde's Nicolau = Don Gregorio Peralta Cáceres; Don Eladio Ruiz Sánchez = Don Diego Cámara Borrallo, Don Alfonso Gómez Valadés Cáceres, Don Juan de Dios Barquero e H.º Barquero, Don Francisco Doroso-Cortés, Don Pedro Ramos López, Don Alejandro Luramán Saucedo, Don Francisco Peralta Saenz, Don Santiago Ruiz y Ruiz, Don Celestino Alguacil Carrasco Ruiz, Don Florencio Saenz Dieguez, Don Celestino Romero y Alguacil Carrasco, Don Eduardo Caralot y Soto, Don Julio Galvez y Garcia Borrallo, Don José Doroso Cortés y Gómez Valadés, Don Ernesto Quirós Valadés, Don Felix González Caballero, Don Julio Bodoy Branda, Don Maximiliano Merivillo Lozano, Don Segamonte Jiménez Banda, Don Antonio Saenz y Gómez Valadés, Don Pedro Barreiro Moreno y Don Jesús Mora e H.º Barquero."

Por el Señor Presidente se expuso, que, no habiéndose verificado elección popular desde la promulgación del vigente Estatuto, y debiendo determinarse el orden numérico de los Concejales, para que cada cual ocupe su respectivo puesto, y pueda sustituir o suplir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldía o Tenencia, y conocer en todo momento el Concejil suplente que debe reemplazar en las funciones propias del titular por el orden de preferencia que se señala en el oficio del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia en armonía con el criterio sustentado por Real Orden de diez y seis de Enero de mil novecientos nueve, se procedió a realizar aquella gradación por los que entran mayor número de años, dando el resultado siguiente: Número uno Don Cipriano Santana Fernández sesenta y un años; número dos Don Enrique Branda y Calderón de Robles sesenta; número tres Don Rufino Lame Vega cincuenta y nueve; número cuatro Don

José de Sosa y Parejo cincuenta y nueve; número cinco Don An-  
 tonio barcia Sánchez cincuenta y nueve; número seis Don Juan  
 Timoner Lozano, cincuenta y cinco; número siete Don Luis Ciden-  
 cha Salván cincuenta y cinco; número ocho, Don José Sampedro  
 Fernández cincuenta y tres; número nueve, Don Antonio Crijo  
 Crespo cincuenta y dos; número diez, Don Pedro Peralta Cáceres-  
 Cabrera cuarenta y ocho; número once, Don José Moreno Gómez  
 Valadís, cuarenta y ocho; número doce, Don Emidio Cano Bericat  
 cuarenta y ocho; número trece Don José Gómez Tena, cuarenta  
 y siete; número catorce, Don José Andujar y Andujar cuarenta  
 y siete; número quince, Don Tomás Gómez Cidoncha cuarenta  
 y seis; número dieciséis, Don Fernando Peralta Sáenz cuarenta  
 y cuatro; número diecisiete, Don José Gómez barcia de Paredes  
 cuarenta y dos; número dieciocho, Don Antonio Banda Sánchez  
 treinta y ocho; número diecinueve, Don Julio Escudé de Mar-  
 cilla y Mira treinta y seis; número veinte, Don Alonso Corato  
 Moreno treinta y cuatro; número veintuno, Don Guillermo  
 Nicolau Cortijo treinta y cuatro; número veintidós, Don José Ro-  
 mero y Alguacil Carrasco treinta y tres; número veintitres, Don  
 Vicente Beltrán y Parejo Bravo treinta y dos; número veinticu-  
 atro Don Manuel Mera y Mera, treinta y dos años.

Acto seguido, comparecieron y fueron recibidos los Concejales  
 suplentes interinos Don Francisco Valadís Nicolau, Don Grego-  
 rio Peralta Cáceres, Don Eusebio Ruiz Sánchez, Don Diego  
 Cámara Borrallo, Don Alfonso Gómez Valadís Cáceres, Don  
 Juan de Dios Barquero e Hidalgo Barquero, Don Francisco  
 Douso-Cortés, Don Pedro Ramos Lopez, Don Alejandro Sarmiento  
 Sanceda, Don Francisco Peralta Sáenz, Don Celestino Alguacil  
 Carrasco Ruiz, Don Torencio San Diego, Don Celestino Ro-  
 mero y Alguacil Carrasco, Don Eduardo Caralot Soto, Don Julio  
 Salvez y barcia Borrallo, Don José Douso-Cortés y Gómez Vala-  
 dís, Don Ernesto Lirio Valadís, Don Julio Godoy Borrada, Don  
 Maximiliano Murillo Lozano, Don Antonio Sáenz Gómez Va-  
 ladís, Don Pedro Barrero Moreno y Don Jesús Mera e Hí-  
 dalgo Barquero, cuyas credenciales fueron presentadas en Se-

excusada y les fué devuelta, sin que resulte declaración de incapacidad de los dcos.

El Señor Presidente dió la bienvenida a los Concejales suplentes y los declaró posesionados en sus cargos por el orden de preferencia que se consignaron en el transcrito oficio del Señor Gobernador Civil, quedando Don Fructo Mera e Hidalgo Barquero, en calidad de expectación para en el caso de excusa o incompatibilidades por ocupar el lugar número veinticinco y sea veinticuatro el número de Concejales titulares que comprenden a este Ayuntamiento, no habiéndose presentado al acto de la posesión y sin causa justificada, Don Santiago Ruiz y Ruiz, Don Felix González Caballero y Don Segundo Jiménez Barrota.

El Señor Alcalde manifestó en grandes rasgos, la verdadera satisfacción que le proporcionaba el acto que acababa de celebrarse, viendo con especial agrado la completa constitución de este Ayuntamiento, con personas idóneas y llenas de vigor, las que de indudable modo prestarán en cooperación más decidida en beneficio de los intereses del vecindario, armonizándose al propio tiempo las aspiraciones de todos, hasta realizar una labor provechosa que es su único programa, terminando con un saludo afectuoso a los nuevos Concejales suplentes y a su pueblo.

El Concejale suplente Don Julio Salvo y Barrota Borlallo, después de ofrecer su incondicional apoyo a la presidencia y desempeñar su cargo con el máximo de interés que le inspiraran los asuntos municipales, expuso, que siendo esta población la de mayor importancia de la provincia por su número de habitantes, se estaba en el caso de dar a las obras de mejoras y de higiene todo el impulso que demandaba el Estatuto municipal, continuando aquellas que fueron iniciadas el año mil ochocientos ochenta y uno, hasta imitar a otras poblaciones de la misma provincia.

El Concejale D.ºn Emilio Cano y Bericat, se congrató



lo del nombramiento de Concejales suplentes, recibidos en favor de vecinos jóvenes y cultos que forman la crema de la Sociedad de Don Benito, los que por su ilustración y pericia colaborarán con entusiasmo en favor de los intereses municipales poniendo todo el celo y actividad que tanto les distingue, terminando con frases elocuentes dando su mas cordial enhorabuena a los Concejales entrantes, los que prestarán toda su ayuda al programa ya iniciado por el Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Señor Alcalde levantó la sesión a las veinte y diez, de que yo, el Secretario certifico.

Amigues pando

Antonio G. Pando

Juan Linares

José Yarnes

Amelio Pérez

José Gomez y G. de Paredes

Donato Cenata

Julio Cordero de Harella

Pedro de Feralla

Estadío Bonig

Celestino Alvarez

Levi Pistoncha

Francisco Jara

Maximiliano Muvilla

Francisco Donoso Cortés

José Jorano-Carter

Francisco de Feralla

Julio Jara

Pedro Ramo

Mérida

Miguel A. Guzmán	José Luis de Illesca
Juan de Dios Mangano	Pedro Barroso
Alfonso Gomez Valade	Antonio Saenz
José Moreno	Manuel Mera
Rufino Cruz	J. Martín
Julio Godoy	Gregorio de Peralta y Cáceres
Francisco Valdés	José Penas
Friedesore	Antonio Troje
Ricardo de la Cámara	
Celestino Ramos	Eduardo Cazulet de Haut
Ernesto de Guirós	
	J. Calderón



Acta nº 11 Sesión extraordinaria del día 19 Julio 1927

Presidencia

Don Enrique Branda y Calderón de Robles.

Concejales

Don Cipriano Santana Fernandez.

Enilio Luis Boricat.

José Sampederro Fernandez.

Rufino Sanz Vega.

Fernando Peralta Torres.

Manuel Mesa Mesa.

José Romero Alguar.

El Carrasco.

Luis Vidoncha Salván.

José Moreno Bonuz.

Valodés.

Juan Américo Lozano.

Pedro Peralta Torres.

Cabrera.

Julio Escuder de Maxilla y Mier.

Antonio Frigo Crespo.

Alonso Carrato Moreno.

Vicente Beltrán y Parejo Bravo.

Fernando Vidoncha.

En la ciudad de Don Benito a diecinueve de Julio de mil novecientos veintisiete, siendo la hora de las dieciocho, y previa convocatoria reglamentaria, reunióse en el salón de actos de la Casa Consistorial, y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Enrique Branda y Calderón de Robles, el pleno del Ayuntamiento formado por los señores que se expresan al margen y constituye con exceso la mayoría absoluta del mismo, con objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Presente el Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Forrejon, fue leída el acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que referenda lo dispuesto en la regla septima octavo segundo del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Despues seguido, el Señor Alcalde dijo al Ayuntamiento que el objeto de la sesión, según se hacía constar en la convocatoria, no era otro que el de discurrir y aprobar, si llegaba el caso, el presupuesto extraordinario formado por la Comisión permanente para adquirir la Dhesa Real de este término de reconocida utilidad pública, según lo justifican los expedientes instruidos al efecto, enajenando consiguientemente la lamina intransferible procedente de bienes de Propios que posee este Ayuntamiento número cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis de la Duda perpetua interior, en armonia con las disposiciones del Estatuto Municipal y Reales Decretos de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

Inmediatamente ordenó al Secretario infrascrito que diese lectura a todos los documentos integrantes del presupuesto, y que son los siguientes.

a) Certificación de Secretaría expresiva de los gastos forzosos e inevitables, en armonia con lo establecido en el párrafo primero del artículo doscientos noventa y seis del Estatuto municipal.

b) Dos certificaciones expedidas por el Interventor de fondos, la primera acreditando la no necesidad de justificar los ingresos percibidos en el año anterior; y la segunda, con antecedentes de la lámina intransferible que ha de ser objeto de enajenación para la compra del inmueble, o sea la Dhesa Real de este término, así como la memoria de dicho Inmueble y la redactada por la Comisión permanente en cumplimiento de lo mandado en el artículo doscientos noventa y seis de expresado Estatuto.

c) Estado resumen de gastos e ingresos formulados por dicha Comisión, en la forma siguiente:

Los ingresos se fijan en Pesetas - . . . . .	229,400
Los gastos se llevan a la misma cantidad, según se va a detallar	
Importe de la compra - . . . . .	217,000-00
Copia de la escritura de venta - . . . . .	750-00
Importe de derechos reales - . . . . .	10,626-00
Inscripción en el Registro de la propiedad - . . . . .	500-00
Derechos de los Corredores y Agentes de Bolsa - . . . . .	286-75
Agencia, Policía y otros gastos - . . . . .	237-25
<u>Total</u> - . . . . .	<u>229,400-00</u>

Terminada la lectura de los anteriores documentos, y habiéndose demostrado la exposición al público en armonía con el artículo quinto del Reglamento de veintitiro de Agosto de mil novecientos veinticuatro, sin que se hayan producido reclamaciones de ninguna clase, se abrió la correspondiente discusión, en la que tomaron parte varios señores Concejales, acordándose por unanimidad y en votación ordinaria, aprobar en todas sus partes, el presupuesto extraordinario de referencia.

Asimismo se acuerda que este presupuesto así aprobado se exponga al público por término de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín oficial y por los medios de costumbre en la localidad, y que al finalizar el plazo indicado, se remitan al Ilmo.



Señor Delegado de Hacienda los documentos que menciona el artículo sexto del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Señor Alcalde levantó la sesión, siendo las dieciocho y diez minutos, de la que certifico.

Enjuicio manda

por Ramiro + Casado

José Moreno

Fernando Desalta

Juan Fernández

Emilio Carró

José Sampedro

Manuel Mera

Próspero Ruiz

Julio Escudé de Marcella

Felipe Cava

Cipriano Tautava

Antonio Freja

Tomás Jover

J. Castrón

Acta nº 12

Sesión extraordinaria del 23 Julio 1927

Presidencia.

El primer Teniente Alcalde Don José Romero Alguacil Carrasco

Concejales

Don José de Sosa Taxeja  
Tomás Gómez Vidoncha  
Antonio García Sánchez  
Emilio Cano Bericat.  
Rufino Lanza Vega  
Fernando Peralta Saucedo  
José Sampedro Fernández  
Manuel Mora Mora  
Antonio Bansa Sánchez  
Antonio Crijo Crespo  
Expresario Santana Fernández  
Juan Simón Lezano  
José Gómez Cuna  
José Gómez Barrios de Parados.  
Vicente Beltrán Taxeja Bravo.

Q

En la ciudad de Don Benito a veintitres de Julio de mil novecientos veintisiete, siendo la hora de las diecisiete, se reunieron en el salón de actos de estas Casas Capitulares, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Don José Romero y Alguacil Carrasco, por ausencia autorizada del propietario, los señores que al margen se expresan, lo que constituye con exceso mayoría absoluta con objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que han sido previamente convocados en debida forma a un solo efecto.

Leída por el Secretario que refrenda, el acta de la sesión anterior correspondiente al diecinueve del que rige, con presencia del Interventor de fondos, Don Felipe Veira Correjón, fue aprobada por unanimidad, por considerarla fielmente redactada con el acuerdo adoptado referente a la aprobación del presupuesto extraordinario formado por la Comisión Municipal Permanente para adjudicar la Dehesa Real de este término, enajenando consecuentemente la lámina intransferible de bienes de Propios número cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis de la Duda perpetua interior que posee este Ayuntamiento, ascendiendo los ingresos y gastos de dicho Presupuesto a la cantidad de ochocientos veintinueve mil cuatrocientas pesetas.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las diez y siete y veintinueve de que yo, el Secretario certifico

por Romero Carrasco

Antonio Bansa

Fernando Peralta

Juan Simón

Emilio Cano

José Sampedro



~~Manuel Mero~~

~~Rufino Lugo~~

~~J. M. Barrios~~

~~Don Gomez~~

Luis Pietschka

Alonso Cerato

Pedro de Kralta

Foix de Sore

Felipe Casan

José Gómez

Antonio Trejo

Antonio Vinfrando

~~Espaniano Pautano~~

~~Donas Pomer~~

~~J. Calderón~~

Acta nº 13

Sesión extraordinaria de 23 Julio 1927

Presidencia

EN

El primer Teniente de Alcalde Don José Romero y Alguacil Carrasco

la ciudad de Don Benito a veintitrés de Julio de mil novecientos veintisiete, siendo la hora de las diez y ocho, reuniéronse en el salón de actos de la Casa Consistorial bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Don José Romero y Alguacil Carrasco por ausencia autorizada del propietario, los Señores que al margen se expresan, y que forman con exceso la mayoría de los que constituyen el Ayuntamiento, Julio Escudero de Mesa con objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que habiam sido previamente convocados en debida forma.

Corresponsales

Don Pedro de Peralta Torres-Cabrera  
Julio Escudero de Mesa  
Villa Mbir.  
José de Sosa Torrejo  
Alonso Cerato Morano  
Antonio Garcia Simche  
Emilio Cano Bercent  
Rufino Sano Vega  
Fernando Peralta Saura

Presente el Interventor de fondos Don Felipe Peña Corrajon, fue leida por el Secretario que refrenda, el acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, a lo que se lo dispusiste en la regla séptima del artículo segundo del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiseis. De orden del Señor Presidente, se dió cuenta de los asuntos

Don José Sampedro  
Fernández  
González Barba Cidomela  
Manuel Mera Mera  
Antonio Banda Sánchez  
Antonio Trigo Crespo  
Cipriano Santana  
Fernández  
Juan Timoteo Lozano  
José Andujar Andujar  
José Gómez Cerna  
José Gómez García  
de Parados  
Vicente Beltrán Pa-  
rejo Bravo

consignados en el orden del día, y preferencia con que fi-  
guraron en la cédula de convocatoria, en la forma siguiente.  
Posección Concejales suplentes y excusa. Dada cuenta del  
acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento el veintinueve  
de Junio último, sobre constitución de Concejales interinos  
suplentes, nombrados por el Excmo. Señor Gobernador Ci-  
vil de la provincia por oficio de quince de igual mes, y  
no habiendo comparecido en aquel acto Don Santiago Rín-  
y Rín, Don Félix González Caballero y Don Segundo Time-  
mer Banda, lo hacen hoy los dos primeros previa segunda  
citación, a los que después de darles la conveniente, el Sr.  
Presidente los declaró poseídos en sus cargos como ta-  
les Concejales suplentes interinos y en el orden de prefe-  
rencia que les corresponde. Al propio tiempo se dio cuenta  
de la excusa formulada por Don Segundo Timoteo  
Banda, que funda en su avanzada edad y en el hecho de  
residir la mayor parte del año fuera del término municipal,  
siendo aceptada por unanimidad, haciendo en cuenta el  
segundo extremo invocado, pasándose consiguientemente a  
sustituirle Don Jesús de Mera Hidalgo Barquero, que  
se hallaba en expectación, según se expresa en la referida  
acta de sesión de veintinueve de Junio.

Quinisco Glocieta.

Dada cuenta de una instancia promovida por Don Ce-  
lestino Algracil Carrasco y Rín en siete de Mayo últi-  
mo, solicitando la correspondiente licencia para instalar  
un quinisco en el sitio denominado "Glocieta", contigua a los  
granos laterales de la carretera de la Estación del ferro-  
carril y dehesa Royal, según plano que se acompaña, como  
asimismo de lo acordado por la Permanente el diecinueve  
del mismo mes. (En este estado y siendo las doce y veinte  
minutos, salió del salón de sesiones el Señor Alcalde Don  
José Romero y Algracil Carrasco, por razón de parente-  
co con el solicitante, ocupando interinamente y a este solo efec-  
to la presidencia, Don Pedro de Peralta y Torres-Cabara co-  
mo segundo Teniente de Alcalde). Previa deliberación se acuer-



da por unanimidad conceder permiso a Don Celestino Alguacil Carrasco y Ruiz, para la instalación de expresado quiosco, por tiempo indefinido y sin perjuicio de que otro día pueda amoldarse y guardar la debida armonía con la estética y alineación de aquella vía. (Vuelve al Salón el Señor Romero y Alguacil Carrasco, siendo las dieciocho y treinta, ocupando de nuevo la presidencia.)

Columnas Cir-  
culo Artesanos.

Dada cuenta de una instancia promovida por Don Antonio Gomez Sanchez, como Presidente de la Sociedad "Círculo de Artesanos", con domicilio en la Plaza de la Constitución número diez, solicitando licencia para la instalación de varias columnas en los límites de la terraza de la acera ampliada de expresado edificio, al objeto de establecer un toldo plegable en todo, en extensión, se acuerda por unanimidad previa deliberación en la que tomaron parte varios Señores Concejales, acceder a lo solicitado de conformidad con lo propuesto por la Comisión municipal permanente, si bien que la concesión sea por tiempo indefinido, para que el Ayuntamiento pueda disponer cuando lo estime oportuno, que dichas columnas sean retiradas de la vía pública.

Devolución de  
contador.

Vista la instancia formulada por Don Luis Carmona Guzmán, solicitando la devolución de veintinueve pesetas ingresadas obrando el quince de Diciembre último, recibe número tres mil cincuenta y cuatro en la Administración de Arbitrios de este Municipio por el concepto de automóviles y ejercicio semestral de mil novecientos veintiseis. Resultando que pasada a informe del Administrador por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de seis de Mayo último, dicho funcionario afirma el cobro indebido de veintinueve pesetas y concepto de recargos, el que estima procede la devolución.

Resultando: Que censurado el expediente por el Interventor

de fondos municipales conforme a la regla quince del artículo sesenta y tres del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro, considera de procedencia la devolución.

Visto el artículo trescientos cuarenta del Estatuto Municipal, se acuerda por unanimidad la devolución de ingreso indebido por exacciones municipales en cantidad de veinticinco pesetas a Don Luis Barrameda Guzmán, satisfechas el dieciocho de Diciembre último, las que se harán efectivas, desde luego, considerándose como minoración de los valores del respectivo concepto, en el ejercicio corriente.

Licencia-Alcalde. Acto seguido se acordó darse por intercedida la Corporación de las licencias concedidas por la Comisión Municipal Permanente al Señor Alcalde Presidente en veintiseis de Mayo y catorce de Julio último.

Cambio nombre calle Carrera. Don Pedro Branda. Dada cuenta de una instancia suscita por Don Fermín Mateo Quintana, Presbítero y Capellán de Nuestra Señora de las Cruces, solicitando el cambio de nombre de la calle de Carrera de esta población, por el de Don Pedro Branda, en mérito de sus excelentes cualidades de hombre público, varón singular, en quien se aunaban por modo admirable, las virtudes del hombre privado. El Ayuntamiento conforme con lo propuesto por la Permanente en sesión de quince de Abril último y deseando honrar la memoria del que fue en Alcalde Presidente el Excmo. Señor Conde de Campos de Orellana, acuerda por unanimidad que el nombre de la calle de Carrera, sea sustituido por el de Don Pedro Branda de armonía con el interés social, dando conocimiento a las oficinas de Estadística y Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos.

Nombramiento de Empleado - Don José S. Valadés. Conoció el Ayuntamiento de un oficio de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, que literalmente copiando, dice así: "Consecuente a su escrito número trescientos veinticuatro de ocho del actual, he de manifestarle, que en vista de haberse concedido el destino de Oficial de



Intervención a Don José María Valadés, por ascenso, y de haberse anunciado la vacante de Auxiliar producida por tal ascenso, así como las circunstancias que concurran en el interesado, esta Junta ha acordado, prestar su conformidad para que sea nombrado en propiedad, según se interesa. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid treinta de Marzo de mil novecientos veinte y siete. El General Presidente: Vallalva= Señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz)

Igualmente consiró de otro del Gobierno Civil de la provincia, que, textualmente es como sigue: El Ilmo. Señor Director General de Administración con fecha veinte y cinco del actual me dice lo que sigue: "Vista la instancia formulada por Don José María Valadés, en suplica de que por el Ayuntamiento de Don Benito, se acuerde la propiedad en el cargo que ejerce interinamente de Oficial de Intervención de fondos municipales. Resultando: Que el solicitante alega en su escrito que durante un periodo de mas de veinte años prestó servicios en la Administración de Consumos de dicho Ayuntamiento, siendo declarado cesante arbitrariamente; que en mil novecientos veintitres ingresó en las Oficinas Municipales en concepto de Auxiliar de la Secretaría con el carácter de interino, pasando en doce de Noviembre último al cargo de Oficial de la Intervención de fondos, también interino, por fallecimiento del que le desempeñaba, empleo que ostenta actualmente; que la Real Orden de 17 de Agosto de 1925, declaró el derecho a ser respetados en sus cargos los Funcionarios provinciales y municipales que tuvieran nombramientos en propiedad antes de la publicación del Reglamento de Funcionarios municipales de veintitres de Agosto de 1924, y surgiendo la duda de si esos beneficios deberían alcanzarse al dicente, fue respetado en el cargo que desempeña, pero sin que se hiciera declaración de propiedad en el mismo; y que se vale con derecho por los servicios que tiene prestados, a ser confirmado en propiedad en la plaza que ocupa. Resultando: Que remitida la instancia de referencia al informe de V. E. y del Ayuntamiento de Don Benito, este le ha remitido en el sentido de que son ciertos, según apa-

rece del expediente personal del interesado, los extremos que este cita y que por méritos en sus servicios fue ascendido de Auxiliar a Oficial de la Secretaría, V. E. estima que, siempre que no se lesionen intereses de tercero ni vulneren preceptos legales no se inconveniente en que la Corporación Municipal acceda a lo solicitado por el Señor Gómez = Considerando: Que la Real Orden de 17 de Agosto de 1925 invocada por el solicitante, hizo declaración del derecho a ser respetados en sus cargos los funcionarios provinciales y submunicipales que tuvieran nombramiento en propiedad antes de la publicación del Reglamento de funcionarios de 23 de Agosto de 1924 con el recto propósito de legalizar su situación y es indudable que no contaba el Señor Gómez Valadés, según su propia declaración, mas que servicios como interino, en la repetida Real Orden no puede apoyarse el derecho que se invoca; pero atendiéndose al espíritu de equidad que la informa y la amplia autonomía concedida a las Corporaciones Municipales en el vigente Estatuto Municipal y no habiéndose declaración expresa contraria a las facultades de los Ayuntamientos para apreciar los méritos contraídos por sus empleados, es a este y no al Ministro, en el caso de que se trata, a quien corresponde la resolución de la instancia de Don José Gómez Valadés = Esta Dirección General ha acordado desolver la instancia de Don José Gómez Valadés a los efectos indicados. Lo que con inclusión de la instancia de que se trata, lo comunique a V. para su conocimiento, el de esa Corporación de su presidencia, y el del interesado a los efectos que se indican pertinentes, debiendo acusar recibo de la instancia = Dios guarde a V. muchos años = Badajoz veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y siete = José Anacleto = Señor Alcalde de Don Benito.

El Concejal Señor Anclujas, pide la palabra y manifiesta que, una y otra de las resoluciones leídas, no aclaran



lo suficiente para resolver con el acierto debido, y por consiguiente, anticipa que su voto será contrario al nombramiento en propiedad que solicita Don José Gómez Valadés de Oficial de Intervención de este Ayuntamiento.

El Concejal Señor Escudero de Marilla y Meir, dijo que inspirado en sentimientos de gran benevolencia para el reclamante Don José Gómez Valadés, por ser padre de familia, vecino de esta Ciudad, y sus muchos años de servicios en este Municipio, merecía lugar preferente para el nombramiento en propiedad de Oficial de Intervención cuya plaza desempeña interinamente, si bien debiendo investigarse previamente si pudiera existir perjuicio para tercera persona.

Pedida la palabra por el concejal Don José de Sosa y concedida que le fué, expuso: Que antes de entrar en el fondo de la discusión era obligación del Secretario advertir a la Corporación los fundamentos legales del asunto puesto a debate, para proceder en su vista con el mayor acierto posible, debiendo hacer constar que no habiendo variado las circunstancias que concurran en Don José Gómez Valadés como funcionario público desde la fecha en que adoptó acuerdo este Ayuntamiento en sesión de tres de Mayo último, al informar a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos y a la Dirección General de Administración, consideraba de indudable deber para la Corporación el nombramiento en propiedad de Don José Gómez Valadés para el cargo de Oficial de Intervención de este Municipio, pues que otra cosa implicaría una contradicción manifiesta en sus decisiones, máxime existiendo precedente análogo con el Oficial de Secretaría Don Saturno Guzmán Álvarez.

Con la venia de la Presidencia, el Secretario que referenda dijo: Que en efecto, conforme a la regla segunda del artículo

Los artículos veintinueve del Estatuto Municipal, está en su obligación como tal funcionario, advertir la ilegalidad, si la hubiere, de cualquier acuerdo que pretendía adoptar la Corporación; pero como según el artículo cuarenta y cinco de expresado Cuerpo Legal los asuntos serán primero discutidos y después votados, le parecía prematuro que sin terminar la discusión, advirtiera la ilegalidad de lo que estaba lejos de ser un acuerdo definitivo.

No obstante, inmediatamente dió lectura a las disposiciones legales de pertenencias contenidas en el artículo doscientos cuarenta y siete y disposición segunda transitoria del mencionado Estatuto de ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro, añadiendo que Don José Benito Valadís fue nombrado Auxiliar interino de Secretaría el diecisiete de Julio del mismo año, habiéndose aprobado el Reglamento de funcionarios de esta Corporación el veintiocho de Junio de mil novecientos veintiseis, recayendo el nombramiento de Oficial de Intervención con carácter de interino en diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiseis, y por consiguiente, que el nombramiento en propiedad de este funcionario en el último cargo de realizarse sin previa oposición y Tribunal competente, era, a todas luces, ilegal, lo que tenía el honor de advertir a la Corporación a los efectos de la regla segunda artículo doscientos veintinueve del citado Estatuto Municipal.

Pido la palabra el concejal Señor Cano para lamentarse de la crítica situación del funcionario reclamante Don José Benito Valadís, a cuya pretensión le es muy sensible no poder dar en concurso, aun cuando se le califique de legalista, añadiendo que el caso del Señor Barrián y Alvarez, citado por el Señor Sosa, no guarda paridad con el que se discute, toda vez que el ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro fecha de la promulgación del Estatuto Municipal, ostentaba aquel un cargo en propiedad de superior categoría siendo causa de traslado por motivo de salud al

puesto que hoy ocupa y que motivó un nuevo nombramiento.  
 El Concejal Don Vicente Beltrán y Parejo Bravo dirigiéndose al infrascrito Secretario, pregunta si no obstante las advertencias de ilegalidad antes manifestadas, es caso de responsabilidad para la Corporación el acordar el nombramiento en propiedad en favor del Señor don Juan Valadés, contestando el que refunda, que únicamente entra en su cometido, hacer las advertencias que antes ha expresado.

El Señor Sosa vuelve a intervenir en el debate manifestando que a su juicio no existe ninguna clase de responsabilidad al adoptar acuerdo favorable al nombramiento en propiedad del Señor don Juan Valadés.

El Señor Presidente considerando suficientemente discutido el asunto y de manifestar su opinión contraria al nombramiento en propiedad del funcionario de que se trata, por considerarla opuesta a las disposiciones legales que rigen la materia, lo sometió a votación nominal resultando nombrado en propiedad Don José don Juan Valadés para el cargo de Oficial de Intervención de este Ayuntamiento que ocupa instrumentalmente por once votos a favor y nueve en contra de los Señores Don Emilio Cano Bericat, Don Rufino Sosa Vega, Don Fernando Peralta Saura, Don José Sampederro Fernández, Don Manuel Mera y Mera, Don Antonio Bando Sánchez, Don Juan Jimenez Lozano, Don José Andujar Andujar y Don José Romero Alguacil Carrasco.

Y no siendo otros los asuntos de la convocatoria, el Señor Alcalde levantó la sesión a las diecinueve horas y cincuenta minutos, de que yo el Secretario certifico:

Jose Romero de Sosa

Julio Claudio de Marañón

J. Beltrán

Pedro Sosa

José Sampederro Juan Jimenez

Fernando Peralta

Don Sosa

Emilio Cano

Antonio Banda José Andujar Andujar

Alonso Berrota Pedro de Beratta

Felipe Cuervo José de Sora

José Gómez Antonio Freije

Manuel Mora Antonio Muñoz

Cipriano Santana Romeo Loiner

J. Calderon

Acta nº 14 Sesión extraordinaria del día 27 Julio 1927

Presidencia

El primer Teniente Al-  
calde Don José Romero  
Alguacil Carrasco.

Concejales

Don Emilio Coma  
Bericat.  
Cipriano Santana  
Fernández  
Rafino Sanz Vega  
Guillermo Nicolau  
Cortijo  
Fernando Peralta Saun  
José Sanpedro  
Fernández  
Antonio Banda Sánchez

EN la ciudad de Don Benito a veintisiete de Ju-  
lio de mil novecientos veintisiete, siendo la hora de las vein-  
tinueve, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas  
Capitulares, bajo la presidencia del primer Teniente de Al-  
calde en funciones de Presidente Don José Romero y Alguacil  
Carrasco, por ausencia autorizada del propietario, los señores  
que al margen se expresan, lo que constituye mayoría ab-  
soluta, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que  
habían sido previamente convocados en forma reglamentaria.

Declarada abierta públicamente la sesión y en presencia del  
Interventor de fondos Don Felipe Peña Corrijón, se dió lectura  
del acta de la anterior correspondiente al veintitris del que ver-  
sa, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advir-  
tiéndose por el que refrenda, lo dispuesto en la regla septima  
del artículo segundo del Reglamento de veintitris de Agosto de



Don José Anbríjar mil novecientos veintidós.

Anbríjar El Concejal Don Guillermo Nicolau y Cortijo, pide la pa-  
 Juan Jimenez Lozano labra para hacer constar que no habiendo asistido a la sesión  
 Luis Cidoncha balvan anterior por impediroslo asuntos privados a su volun-  
 José Moreno Gómez tad, salvaba su voto conforme al artículo doscientos setenta y uno  
 Valadís del Estatuto, en lo relativo al nombramiento en propiedad de  
 Manuel Mora Mora Don José Gómez Valadís para el cargo de Oficial de Intervención  
 y en el sentido de no estar conforme con expresado acuerdo por  
 Solvedad voto. considerarlo ilegal. Seguidamente hicieron lo propio los Con-  
 cejales Don Luis Cidoncha balvan y Don José Moreno Gómez  
 Valadís, los que por igual motivo no pudieron asistir a la re-  
 ferida sesión, de veintidós del actual.

Suspension de  
acuerdo.

Dada cuenta del expediente instruido por el Señor Alcalde  
 declarando suspenso el acuerdo de este Ayuntamiento de veinti-  
 tres del corriente referente al nombramiento en propiedad de  
 Don José Gómez Valadís y Salgado, para el cargo de Oficial de In-  
 tervención de esta Municipalidad, por considerarlo extraño  
 a la privativa competencia de la Corporación y por tanto,  
 adoptado con extralimitación de facultades. El Ayunta-  
 miento acuerda por unanimidad darse por enterado de  
 expresado expediente.

Debito Hacienda.

Conoció el Ayuntamiento de un oficio del Ilmo Sr. De-  
 legado de Hacienda de esta provincia, fecha veintidós del  
 que rige que literalmente copia de dice así: "Publicado en el  
 Boletín Oficial de esta provincia del día diez y seis del corriente  
 mes, el saldo deudas de Pesetas 98,560,82, importe de la liqui-  
 dación de créditos y débitos de ese Ayuntamiento hasta fin  
 de 1923-24, invito a esa Corporación al convenio obligatorio  
 para el abono de dicho saldo; proponiéndole la realización  
 del mismo en 5 anualidades. = Ruego a V. S. someta esta pro-  
 puesta a la aprobación de ese Ayuntamiento, debiendo consistir

a esta Delegación copia certificada del acuerdo que adopte = Transcurrido el plazo de ocho días sin que se haya recibido aquella, se formalizará el convenio de oficio. »

Tráese a la vista el Boletín Oficial del día dieciséis del corriente que antes se cita, el Real Decreto de los de Abril de mil novecientos veinticuatro y demás disposiciones legales de concordancia, con las liquidaciones que se practicaron de oficio hasta efectuar el correspondiente convenio con el fin plausible de facilitar la extinción de deudas y poner a la Hacienda local en condiciones de solidez y solvencia, se acuerda por unanimidad, previa la consiguiente deliberación, aceptar dicho saldo de noventa y ocho mil quinientas sesenta pesetas ochenta y dos céntimos, importe de la liquidación de créditos y débitos hasta el ejercicio de mil novecientos veinticuatro-veinticinco, que hará efectivas esta Corporación en cinco anualidades, sin perjuicio de la certificación legal que pudiese ofrecer la resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial, en expediente incoado a virtud de reclamación formulada por este Ayuntamiento el veintinueve de Junio de mil novecientos diecinueve, puesto de manifiesto el diecinueve de Junio último, el que hace referencia con escrito de reclamación ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en veintidós de Mayo de mil novecientos veinticuatro, reclamando saldo de crédito por el impuesto de utilidades y haberes de empleados que está sin resolver.

Y no siendo otros los motivos de la convocatoria, el Señor Alcalde levanta la sesión, siendo las veintidós y treinta, de que yo el Secretario certifico:

José Ramos y Carras

Miguel Saura

José Sanpedro

Juan Ferrer

Fernando Perilla

Emilio Carró

Christina y Paulina

Emilio Carró





Antonio Barba ~~Muñoz~~ Luis Salomón

José Andujar Andujar

José Moreno

Eliseo Vera

Manuel Mero

J. Calderón

Diligencia.

Para acreditar que en el día de hoy no ha podido celebrarse sesión extraordinaria el Ayuntamiento pleno, para que fue citado el treinta del mes de Julio, por falta de número de señores Concejales, no habiendo asistido sin excusa justificada Don Cipriano Santamaría Ferrández, Don José de Sosa Parejo, Don Antonio Barba Sánchez, Don Antonio Crijo Crespo, Don Pedro de Puella Torres-Cabrera, Don José Gómez Luna, Don Tomás Gómez Godencha, Don José Gómez Barba de Paredes, Don Julio Escudé de Maricilla y Mora, Don Alvaro Curato Moreno y Don Vicente Beltrán y Parejo Bravo, ordenándose por el primer Excmo. de Alcalde en funciones de Presidente por ausencia autorizada del propietario Don Enrique Branda y Calabrisón de Robles, se cite a sesión en segunda convocatoria para el día de mañana, hora de las veintidós, con inclusión de los suplentes que sean precisos. Certifico.

Don Benito dos de Agosto de mil novecientos veintisiete.



J. Calderón

# Acta nº 15 Sesión extraordinaria del día 3 Agosto 1927

## Presidencia

CA

En la ciudad de Don Benito a tres de Agosto del Primer Trienio de A. de mil novecientos veintisiete, siendo la hora de las veintina, cabdo Don José Romero se reunieron en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales Alguacil Carrasco en segunda convocatoria, bajo la presidencia del primer Concejales titulares presente de Alcalde en funciones de Presidente Don José Romero y Alguacil Carrasco por ausencia autorizada del propio Rufino Sanz Vega Arrio, los Señores que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión extraordinaria a la que concurrieron diecisiete Concejales de los veinticuatro que integran la Corporación, previamente citados en forma reglamentaria.

Declarada abierta la sesión y en presencia del Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Correjon, se dió lectura del acta de la anterior correspondiente al veintisiete del finado Julio, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, adviriéndose por el que acordada, lo dispuesto en la regla septima del artículo segundo del Reglamento de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Señor Presidente explicó los diferentes motivos que justifican la sesión, ordenándose al infrascripto Secretario la lectura de los mismos, por la preferencia que surgen en la cédula de convocatoria.

Visto el recurso de reposición interpuesto al amparo del vigente Estatuto municipal por Don Ernesto Ruiz Parajo, auxiliar de Intervención, contra acuerdo de este Ayuntamiento de veintitres del finado Julio, nombrando a Don José Gómez Valadés y Balligo, para ejercer el cargo en propiedad de Oficial de la Intervención de fondos de este Municipio.

Considerando que expresado acuerdo a juicio de la Corporación ha creado derechos en favor de tercera persona, mismo caso en que con arreglo al último inciso del artículo doscientos cincuenta y cinco de referido Estatuto, no podría acordarse la reposición, y, por consiguiente, de procedencia legal ineludible de re-

Recurso de reposición  
E. Ruiz.



gar el recurso, con reserva al interesado del derecho que pueda corresponderle. Previo la deliberación consiguiente, se acuerda por unanimidad, no haber lugar a la reposición solicitada por Don Ernesto Riva Parejo.

Alimación casas.

Dada cuenta de varios expedientes sobre alimación de casas para vivienda y visto los dictámenes respectivos de la Comisión de Policía Urbana y Rural, se acuerda por unanimidad de conformidad con los mismos, concediendo las correspondientes licencias a los señores que a continuación se detallan: Don Fernando Martín Carballo, solar en calle de Don Lorenzo; Don José Ceballos Ortiz solar de la salida del Toro Nuevo; Don Juan Corredor Bravo, casa número veintidós calle Don Miguel Ariza; Don Fulgencio Martín Velasco, casa número veintidós calle de Luna; Don Antonio Caballero casa número diecinueve calle de Ancha, Don Francisco Escobar Ceballos casa número tres a calle de Mártires; Don Antonio Mena González, solar de la calle de Tizarro; Don Juan González Rosas, en solar de Don Lorenzo próximo a la Ermita; Don José Morillo Facila en solar de la calle del Pilar; Don Manuel Marciallo Facila, solar de Pilar; Don Juan Bravo González, en el mismo sitio que la anterior; Don Martín Leal Ortiz, en solar llamado de San Gregorio conocido por Rinconada, Don José Durán González casa número doce de la calle de Pescadores; Don Rafael Muñoz Amador en solar conocido por Rinconada; Don Ramón Sánchez Barjola, en zona de ensanche denominada "La Piedad", en solar de Doña Julia Cámara y Ortiz; Don Antonio Gallardo Escudero casa número veinte de la calle de Arrabal y Don Agustín Rodríguez Corral, casa número ocho de la calle de Fuentes.

Y terminado el objeto de la sesión a las veinte y diez minutos, se extiende la presente, de que yo el Secretario

certificas.

Don Manuel Casares

Fernando Peralta

Julio Godoy

Jose Moreno

Emilio Cano

Juan Jimenez

Eliseo Canas

Agel H. Guzman

Luis Fidonhe

Don Sampredel

Rafael Ruiz

Antonio Sando

Manuel Mera

Antonio Saenz

Alfonso Gomez Valadez

Jose Ondijar Ondijar

Francisco Valdes

Jose Gomez

J. Calderon

Diligencia.

Acordado por la presente, que Don Guillermo Nicolan y Cortijo, ha justificado su ausencia para no asistir al acto de la sesion de hoy. Certificas. Don Benito a tres de Agosto mil novecientos veintisiete.



J. Calderon

Acta no. 16 Sesión extraordinaria del día 25 Agosto 1927

Presidencia

El primer Teniente de Alcalde Don José Romero y Alguacil Carrasco.

Concejales

Don José de los Ríos  
Emilio Cano Bericat.  
José Sanjurjo Fernández  
Guillermo Nicolás Cortijo  
Rufino Sanz Vega.  
Antonio Bando Sanchez  
Juan Timoneo Lozano  
Antonio Trigo Crespo  
José Lorenzo Tena  
José Moreno Loma  
Valadés  
Luis Galancho Galvan  
Manuel Mora Mora.

En la ciudad de Don Benito a veinticinco de Agosto de mil novecientos veintisiete, siendo la hora de las ocho, se reunieron en el salón de sesiones de estos Casos Capitulares, los anotados al margen, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Don José Romero y Alguacil Carrasco por dis-frente de licencia del propietario, con objeto de celebrar sesión ex-traordinaria a la que concurrieron trece señores Concejales de los veinticuatro que integran la Corporación, por lo común en forma legal, y en virtud de las atribuciones que a tal fin au-toriza el artículo ciento noventa y dos del vigente Estatuto mu-nicipal.

Presente el Interventor de fondos Don Felipe Peña Torrejón, se declaró abierta públicamente la sesión, dándose lectura del acta de la anterior correspondiente al tres del corriente, siendo apro-bada por unanimidad y sin discusión; advirtiéndose por el que referenda lo dispuesto en la regla septima del artículo segundo del Reglamento de veinticinco de Agosto de mil novecientos veinticuatro. A continuación, el Señor Alcalde manifestó que el motivo de la sesión, según se hacía constar en la convocatoria, no era otro que el de tomar acuerdo sobre la instancia dirigida al Ayuntamiento por Don Francisco Pablos Navarino, Cura párroco de la de San-tiago de esta población y Arcipreste de este partido, solicitando la cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del edificio que fue Iglesia del extinguido Convento de Agustinas Calzadas, hecho a favor de esta municipalidad. Inmediatamente dió orden al infrascrito Secretario de que leyese la instancia de re-ferencia, que tiene fecha veintidós de Mayo último, como así se hizo.

Terminada la lectura, volvió a usar de la palabra el señor Al-calde, para manifestar que el reclamante funda su petición en la posesión quiete y pacífica desde tiempo inmemorial que la Iglesia lleva en el edificio en cuestión, cuya posesión la estima le-gítima, toda vez que se trata de una finca propia de la Iglesia

como templo de la Religión del Estado, justificada así en la misma petición formulada por este Ayuntamiento de año mil ochocientos cuarenta, pidiendo al Gobierno la cesión del edificio que fué Convento de Agustinas Calzadas, para convertir la Iglesia en Parroquia y destinar el resto del edificio a establecimiento de cárcel pública, escuelas de primera enseñanza y Cuartel de Milicia Nacional, lo que fué concedido en tales condiciones por orden de marzo de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

Por otra parte añadid, que estima ajustada a la realidad las razones que el firmante del escrito alega para pedir la cancelación del asiento de posesión de lo que fué Iglesia del extinguido Convento, calle de Villanueva número uno de trescientos sesenta metros cuadrados de superficie, que linda por la derecha entrando o Este y por la espaldada o Norte con la Plaza de Abastos, y por la izquierda o Poniente con estas Casas Consistoriales, figurada en el Registro de la Propiedad de este Partido a nombre del Ayuntamiento, como se infiere de los documentos obrantes en este archivo municipal, pues en la orden de concesión dada por el Ministro de Hacienda el año mil ochocientos cuarenta y dos, se establece que la Iglesia de murchado Convento sea convertida en Parroquia, lo que se llevó a efecto por este Ayuntamiento, previa invitación del Síndic cura párroco de esta población, el año mil ochocientos cuarenta y tres, por lo que debió quedar exceptuado de la inscripción solicitada por esta Alcaldía el año mil ochocientos setenta y uno en virtud de lo firmantemente dispuesto por Real Decreto de once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, el que da por exceptuados de tal requisito, los templos destinados a culto, como lo estaba la Iglesia de que se trata, siendo así que la expresada solicitud del Alcalde de entonces, describe los términos de la concesión expresando bien claramente el uso de la Iglesia del Convento de referencia para destinarse a



Parroquia.

Consecuente con las anteriores consideraciones expuestas, el Ayuntamiento debiera reconocer desde luego el derecho que solicita el Señor Cura párroco de Santiago de esta Ciudad y Arzobispado de este Partido, pero no se le oculta al propio tiempo, el deber y correlativo derecho que tienen los Ayuntamientos de conservar los bienes de la municipalidad que estos posean, siempre que figuren inscritos a su nombre, como a priori ocurre, puesto que si bien el Código Civil reconoce el derecho de la posesión no interrumpida por determinado tiempo, no es menos cierto que también presume que tienen la posesión, los que tengan inscrito a su nombre el dominio de inmuebles o derechos reales. Que la ley sirva como presunción, y no una afirmación categórica, y de ahí que para proceder con el mayor acierto en la presente resolución que adoptó el Ayuntamiento, propone se designe a un Letrado de la localidad, al que se le faciliten todos los antecedentes que obran en Secretaría a fin de que, unidos a los que él pueda proporcionarse formule dictamen, incluso de transacción o arreglo entre ambas partes, con aquellas bases, en su caso, que estime de pertinencia, en evitación de contiendas judiciales, de donde pudieran quedar armonizados los intereses públicos y los muy respetables que sustentó la Iglesia en su escrito de dos de Mayo último.

Abierta discusión acerca del asunto, usaron de la palabra en primer término los concejales Don José de Sosa y Don José Moreno para manifestar su completa conformidad con la tesis sustentada elementalmente por el Señor Alcalde, y después de intervenir en la deliberación varios señores Concejales, se acuerda por unanimidad designar a Don Victoriano Rosado y Merino, Abogado y Notario de esta Ciudad, para que, obrando con la diligencia y acierto que en él es habitual, informe sobre el particular

lo que se le ofrezca y parea, remitiéndole los documentos de pertinencia que obran en este Archivo Municipal, y hecho esto, convocar nuevamente al Pleno para que acuerde en definitiva lo que estime mas procedente.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Señor primer Teniente Alcalde en funciones de Presidente dió por terminada la sesión, siendo las doce y treinta, de que yo, el Secretario certifico.

José Ramos S. Canero

José Moreno

Fran. Aminez

Manuel Mera

Benito Cano

José Román

Francisco

Estipe Canas

Pedro Cruz

Antonio Banda

Luis Sidoncha

Antonio Brejo

Don Gómez

José de los Ríos

José Sampedro

Miguel

José

J. Calabron



Acta nº 17 Sesión extraordinaria del día 25 Septiembre 1927

FIDEI DENCIA

El Señor Alcalde  
Don Enrique Branda  
y Calderín de Robles.

Concejales

Don José Gómez Bar-  
ra de Pareles

José de Sosa Parajo

José Sanjurjo

Fernández

Emilio Cano Bericat

Juan Simón Lozano

Rufino Saura Vega

Antonio Barrota San-  
chez.

Fernando Peralta Saura

Luis Gudoncha Balboa

Antonio Trigo Crespo

Tomás Gómez Gudoncha

José Moreno Gómez

Verdés

Manuel Mora y Mora

José Gómez Fena.

En la ciudad de Don Benito a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintisiete, siendo la hora de las once, se reunieron en el Salón de sesiones de estas Casas Capitulares los Señores Concejales anotados al margen, lo que constituye mayoría absoluta del número de veinticuatro que integran la Corporación, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Enrique Branda y Calderín de Robles.

En presencia del Oficial de Intervención Don José Gómez Valadés y ballego por ausencia del Interventor, se declaró abierta públicamente esta sesión extraordinaria, en virtud de la convocatoria que se hizo en forma reglamentaria, procediéndose por el Secretario Juan Simón Lozano a la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad y sin discusión, haciéndose las advertencias de la regla septima artículo segundo del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veintitres.

Seguidamente y por orden del Señor Alcalde, se procedió a la lectura en alta voz del Real Decreto Ley de doce de Septiembre actual número mil quinientos sesenta y siete y de la Circular del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia número tres mil doscientos cincuenta y nueve, recordando a los Ayuntamientos el cumplimiento del artículo diecisiete del mencionado Real Decreto-Ley, por el que se instituye la Asamblea Nacional, y en su vista proceder en este día a la designación de un compromisario para la elección del representante municipal de esta provincia en indicada Asamblea, que tendrá lugar el día dos de Octubre próximo.

Hecho así, y enterados todos de las disposiciones de referencia, se acordó por catorce votos y a propuesta del concejal Señor Trigo y Crespo, designar al Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento Don Enrique Branda y Calderín de Robles, el que contrae la obligación de pasar a la capital en el día señalado para la repetida elección, o en caso de no

asistencia, remitir al Gobierno Civil, la papelita escri-  
ta, y firmada con su voto.

El Señor Alcalde dió las más expresivas gracias  
a sus compañeros; y no siendo otro el objeto de la convo-  
catoria, dió por terminada la sesión siendo las once y cua-  
renta y cinco, de la que certifico.

Enrique Banda

Jose Morera

José de Sora

Fernando Peralt

Luis Cidombe

Antonio Rojas

Antonio Banda

Pedro Cruz

Severino Viver

Juan Jimenez

José Lampedra

Manuel Mero

Ornelio Carr

Jose Gomez  
Valades

José Gomez

José Gomez

Francisco Alvarez



Acta no 16 1ª Sesión ordinaria del día 14 Octubre 1927  
III - cuadrimestre

Presidencia

Don Enrique Branda  
y Calderón de Robles.

Alcalde

Concejales

Don José de Sosa Parajo

Antonio García Sánchez

Tomás Peralta Saenz

Julio Escudero de Mac-

cilla y Abis.

Manuel Mora y Mora

Antonio Banda Sánchez

Antonio Trigo Crespo

Emilio Cano Bericat.

José Moreno Gómez

Valarobis

Juan Jimenez Lozano

Pedro Peralta Torres

Tabera

Luis Godoncha Galvan

Rufino Lano Vega

Francis Gómez Godoncha

José Amador Fernández

Fran. Peralta Saenz.

Remuneración de Don

Vicente Beltrán

En la ciudad de Don Benito a catorce  
de Octubre de mil novecientos veintisiete, siendo la hora de las  
diecisiete, y previa convocatoria reglamentaria hecha al efecto,  
reunieronse en el salón de actos de esta Casa Consistorial y ba-  
jo la presidencia del Señor Alcalde Don Enrique Branda y Cal-  
derón de Robles los señores que al margen se expresan en número  
de dieciséis de los veinticuatro que constituyen el Ayuntamiento  
Pleno, con objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente  
al tercer cuadrimestre del ejercicio en curso, conforme a lo es-  
tablecido en los artículos ciento veintinueve y ciento veintiseis  
del vigente Estatuto Municipal.

Abierta públicamente la sesión y presente el Interventor de  
fondos Don Felipe Ocaña Corrijón, se dió lectura al acta de la an-  
terior del día veinticinco de Septiembre último, siendo aprobada por  
unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el Secretario acciden-  
tal que referida, lo dispuesto en la regla séptima artículo segun-  
do del Reglamento de veintitres de Agosto de mil novecientos veim-  
tesiete.

Se dió cuenta en primer término de un oficio de Don Vicente  
Beltrán Parajo Bravo que tiene fecha once de Agosto últi-  
mo, presentándole la renuncia del cargo de concejal corporativo  
de este Ayuntamiento y de tercer término de Alcalde, por haber  
dejado de pertenecer a la entidad "Sindicato Agrícola" según el artí-  
culo ochenta y uno del Estatuto municipal; y de otro del Excmo. Se-  
ñor Gobernador Civil número cuatrocientos ochenta y cinco  
que literalmente copiado dice así: "Habiendo dejado de pve-

Cese de Don Vicente Beltrán.

tenere al Sindicato Agrícola en esa localidad, el vecino de la misma Don Vicente Beltrán y Parajo Bravo, por cuyo motivo era concejal corporativo en ese Ayuntamiento he de participarle que habiendo desaparecido la causa por la cual ostentaba el cargo, tan luego reciba la presente cesaría en el mencionado cargo sino lo hubiere hecho antes, participando al propio tiempo al Presidente de la entidad "Sindicato Agrícola", remitida a este Gobierno una relación de los señores que componen la Junta Directiva para que se haga el nombramiento de concejal corporativo que queda vacante = Basujos 3 de Agosto de 1927 = El Gobernador = José Andrade = Registrado con el de entrada en esta Alcaldía número ochocientos veintitres de sus de igual mes.

Nombramiento Concejal Don Francisco Peralta.

Con fecha ocho del actual y por oficio número setecientos setenta y siete, se comunicó lo siguiente: "Habiendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado nombrar Concejal corporativo por el Sindicato Católico de esa localidad, a Don Francisco Peralta = El Gobernador = José Andrade ="

En este estado comparece Don Francisco de Peralta y Sáenz, previamente convocado, posesionándose del cargo de Concejal de representación corporativa, al que dio la bienvenida la corporación y felicítandole por el nombramiento. El Señor Peralta y Sáenz expresó un reconocimiento por el honor de que ha sido objeto y prometió colaborar con sus demás compañeros con la mayor actividad, en los asuntos municipales.

Nombramiento tercer Teniente Alcalde Don Fernando Peralta.

Acto seguido, el Señor Alcalde dispuso que se procediera a la elección de tercer Teniente de Alcalde en virtud de la vacante producida por Don Vicente Beltrán y Parajo Bravo. Se verificó la votación por medio de papeletas que se fueron introduciendo en una urna de cristal, resultando elegido por dieciséis votos y una papeleta en blanco, el concejal Don Fernando Peralta y Sáenz. Y siendo el designado suplente del primer Teniente, se procedió a la elección de esta vacan-

Nombramiento suplente primer Teniente Don Luis Arce y Cortijo.



te por igual procedimiento, resultando elegido Don Guillermo Nicolau y Cortijo por diecisiete votos.

Pobreza soldado Miguel Ballego.

Dada cuenta de un oficio del capitán Jefe Instructor de la Caja Recluta de Villanueva de la Serena que interesa informe del Ayuntamiento sobre la pobreza del mozo número sesenta y cuatro del Reemplazo actual Miguel Ballego Martín Romo, y su familia, para que surta sus efectos en el expediente de prórroga que se le instruye. El Ayuntamiento vista la información testifical y los informes del Síndico y del Teniente de Alcalde, acuerda declarar que tanto el mozo Miguel Ballego Martín Romo, como sus padres y demás familia, son pobres a los efectos de la concesión de prórroga de incorporación a filas de primera clase. Y que se expida y remita certificación de este acuerdo al Señor Jefe Instructor de la Caja Recluta de Villanueva de la Serena.

Presupuestos.

Seguidamente, se ordenó al infrascrito, diese lectura de todos los documentos que constituyen el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio económico de mil novecientos veintiocho, aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de nueve del finado Septiembre, sin que contra el mismo se hubiere presentado reclamación ni observación alguna ante el Ayuntamiento durante el plazo reglamentario de ocho días que estuvo expuesto en la Secretaría municipal.

Terminada la lectura de todos y cada uno de ellos comprendidos en el artículo doscientos noventa y seis del Estatuto, se abrió discusión sobre el articulado del presupuesto, el que examinado convenientemente por los señores concejales, fué aprobado por unanimidad, de conformidad con el proyecto en la forma siguiente:

Capítulos	Conceptos	Designaciones	
		Pesetas	Cent.
	<u>Presupuesto de gastos.</u>		
1	Obligaciones generales . . . . .	152,781	30
2	Representación municipal . . . . .	2,850	.
3	Vigilancia y Seguridad . . . . .	34,600	.
4	Policia Urbana y Rural . . . . .	30,812	97
5	Reconstrucción . . . . .	24,225	.
	Si sigue . . . . .	245,269	27

	Suma anterior - - - - -	245,269 27
6	Personal y material de oficina - - - - -	62,025 .
7	Salubridad e Higiene - - - - -	23,677 50
8	Beneficencia - - - - -	45,558 54
9	Asistencia social - - - - -	11,248 61
10	Instrucción pública - - - - -	37,760 .
11	Obras públicas - - - - -	134,012 50
12	Montes - - - - -	500 .
13	Fomento de los intereses comunales - - - - -	5,750 .
14	Servicios municipalizados - - - - -	" "
15	Mancomunidades - - - - -	14,671 38
16	Entidades menores - - - - -	" "
17	Agrupación forzosa del municipio - - - - -	" "
18	Imprevistos - - - - -	10,000 .
	<u>Total del Presupuesto de gastos</u>	<u>590,492 80</u>

Presupuesto de ingresos.

1º	Rentas - - - - -	24,106 25
2	Aprovechamiento de bienes comunales - - - - -	5,660 "
3	Subvenciones - - - - -	" "
4	Servicios municipalizados - - - - -	" "
5	Eventuales y extraordinarios - - - - -	15,600 .
6	Arbitrios con fines no fiscales - - - - -	15,500 .
7	Contribuciones especiales - - - - -	" "
8	Derechos y tasas - - - - -	150,760 .
9	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales - - - - -	94,570 55
10	Imposición municipal - - - - -	276,795 45
11	Multas - - - - -	500 .
12	Mancomunidades - - - - -	6,980 55
	<u>Total del presupuesto de ingresos.</u>	<u>590,492 80</u>

Resumen.

Importan los gastos - - - - -	590,492 80
" los ingresos - - - - -	590,492 80
	<u>Igual</u>

A continuación se procedió al examen de las orde-



nuevas municipales formadas por la Administración de Arbitrios comprendidos en el presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos veintiocho como recurso de ingresos, en las que constan todas las condiciones que exige el artículo trescientos veintinueve y siguientes del capítulo primero Título cuarto, Libro segundo del Estatuto municipal, siendo discutidas y aprobadas por unanimidad, por encontrarse a disposición de las necesidades y circunstancias locales, las que empezarán a regir desde primero de Enero próximo, con plazo de vigencia de un año, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo trescientos veintinueve del mencionado Estatuto.

En este estado y siendo la hora de las dieinueve y diez, se acuerda por unanimidad dar por terminada esta primera sesión, continuando la segunda en el día de mañana a la misma hora, quedando citados todos los señores concejales asistentes al acto, sin nueva convocatoria, de todo lo cual yo, el Secretario accidental, certifico.

Enrique Banda

Luis Feltonche

Antonio Banda

Antonio Sanjaume

Pascual Ruiz

Julio Escudé de Arcella

Juan Jiménez

Manuel Mesa

José de Sore

Antonio Tuyo

Fernando Peralta

José Moreno

Román Jorin

Fernando de Peralta

Luis Sanpedro

Emilio Cano Pedro de Peralta

Jose Viana

Francisco Alvarez

Acta de 19 2ª Sesión ordinaria del día 15 Octubre 1927  
5º trimestre

Presidencia

El Señor Alcalde  
Don Enrique Branda y  
Calderón de Robles

Señores concejales

Don Fernando Peralta  
Saura

José de Sosa Parajo

Emilio Cano Bencaut

Francisco Peralta Saura

Manuel Mera Mera

Rufino Sam Vega

Luis Vidoncha Galvón

José Gómez Ferrá

Juan Timoner Lozano

Antonio García Sánchez

José Moreno Gómez

Valadés

Antonio Frigo cuerpo

Pedro de Peralta y Ferrá

Calvosa

Fernando Vidoncha

Julio Sánchez de Hozilla y Nov.

Ca

En la ciudad de Don Benito a quince de Octubre de mil novecientos veintisiete, siendo la hora de las diecisiete, se reunieron en el salón de sesiones de estas bases Capitulares y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Enrique Branda y Calderón de Robles, los señores que al margen se expresaron en número de quince de los veinticuatro que integran el Ayuntamiento Pleno, con objeto de celebrar la segunda sesión ordinaria del tercer trimestre del ejercicio actual, en armonía con lo establecido en los artículos ciento veinticinco y ciento veintiseis del vigente Estatuto municipal.

El Señor Alcalde declaró abierta públicamente la sesión, en presencia del Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Corceja, dándose lectura del acta de la anterior correspondiente al día de ayer, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, a dándose por el que referenda lo dispuesto en la regla septima del artículo segundo del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

A continuación, el Señor Presidente ordenó al Secretario infrascripto que diese lectura, como así lo verificó, de los asuntos del orden del día, sin perjuicio de que el Ayuntamiento trate de las materias que sean de competencia municipal.



Licencia-Alcalde.

Regimen - Carta

Ayuntamiento no  
coadyuvante.

Recuso E. Ruiz.

Homenaje-vejer  
Diputación.

Conoció la Corporación de la prórroga de licencia que le fue concedida al Señor Alcalde Don Enrique Carrada y Calderon de Robles el diecinueve de Agosto último, por la Comisión Municipal Permanente. Del expediente de regimen de carta municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión de veintinueve de Abril de mil novecientos veintisiete inspirada en principios de autonomía de plena vivificación (Exposición R. D. veintitres Agosto mil novecientos veinticuatro denegado por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación en Real Orden de veintiseis de Julio del mismo año, por considerarla el Consejo de Estado contrario al Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal; y de la certificación del Secretario de la Audiencia y del Tribunal Contencioso-administrativo de esta provincia, publicado en el Boletín Oficial número ciento setenta y dos de treinta de Agosto último, a virtud de recurso interpuesto por Don Ernesto Ruiz Parejo contra acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha veintitres de Julio de mil novecientos veintisiete, y a los efectos del artículo treinta y seis de la Ley de veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, dándose el Ayuntamiento por enterado de las tres materias conocidas.

Se dió cuenta de un oficio de la Excmo. Diputación que literalmente copiado dice lo siguiente:

"Debiendo celebrarse el día veintinueve del actual a las diecinueve, en el Teatro Lopez de Ayala de esta Capital, el solemne acto del Honraje a la vejer, organizado por esta Diputación provincial, tengo el gusto de invitar al Ayuntamiento de un digna presidencia o que designe una representación que asista al mismo, esperando se digna honrarlo con ella.

Siendo una de las agraciadas con una pensión de las concedidas la americana Isabel Mateo Rubio de noventa y cuatro años, vecina de ese pueblo, estamaria de esa Corporación facilitara su traslado a esta Capital para asistir igualmente a dicho acto = Badajoz 14 de Octubre mil novecientos veintisiete =

Pruvia la deliberación consiguiente y considerando que dicho honraje constituye una gran fiesta de amor y caridad en favor

de los ancianos desvalidos, se acuerda por unanimidad designar a los Señores Concejales Don Emilio Cano Bericat y a Don Juan Jimenez Lozano, para que en representación de este Ayuntamiento asistam al acto de celebracion de homenaje a la Virgen, que organiza la Excm. Diputación provincial, el que tendrá lugar en Badajoz, el día y hora que se deja señalado. Y que se faciliten medios económicos y de locomoción para trasladar a la Capital, si es posible, a la anciana de este pueblo Gabel Monto Rubio, de noventa y cuatro años, agraciada con una pensión entre las concedidas.

Junta local  
Enseñanza Industrial

Seguidamente se dió cuenta de la designación hecha por el Señor Alcalde de los tres Vocales que deben formar parte de la Junta local de Enseñanza Industrial, creada por Real Decreto de treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticuatro, acordándose sean confirmados en expresados cargos, los Señores Don Francisco Valois Nicolau, Don Vicente Delgado del Forcallo y Don Manuel Parajo Bahamonde vecinos de esta Ciudad.

Accidente - Trabajo.

Vista la instancia promovida por el obrero Manuel Ruiz Vlarde, reclamando indemnización superior a la de un año, que le fué concedida por la Comisión Municipal Permanente, en virtud de accidente sufrido como obrero de este Municipio. Vista la propuesta de la Comisión Municipal Permanente por acuerdo de fecha veintiseis de Agosto último que literalmente se transcribe.

Resultando: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento aparece que con fecha diez de Agosto de mil novecientos veintiseis, estando trabajando Manuel Ruiz Vlarde en concepto de Albaril en las obras del matadero de esta población, sufrió una caída que en definitiva le produjo la fractura de la pierna izquierda, lo que hizo imposible la asistencia médico-farmacéutica en el domicilio de la víctima, habiéndose necesario su ingreso en el Hospital provincial de Madrid, abarcando este Ayuntamiento todos los gastos y honorarios que ocasionó la permanencia de expresado obrero



en aquel Establecimiento hasta el día once de Abril de mil no-  
vecientos veintisiete en que fue dado de alta.

Resultando: que el cinco de Mayo del mismo año fue reconocido por el  
médico designado para su asistencia en esta localidad Don Bri-  
lluano Paniagua y Torijo, declarando que procedía ser dado de  
alta si bien con incapacidad parcial permanente.

Resultando: Que la Comisión Municipal Permanente en sesión del  
día seis de Mayo de mil novecientos veintisiete, teniendo en con-  
sideración el deber moral y social que tienen los patronos de pro-  
teger a las personas que les prestan sus servicios, acordó señalar  
al obrero Manuel Ruiz Velarde la indemnización prevista en  
el número cuarto del artículo ciento cuarenta y ocho del vigente  
Código del Trabajo, consistente en un año de salario a razón de  
tres pesetas cincuenta céntimos, jornal que disfrutaba la vic-  
tima sin más enclavamientos, por lo que se le reconocieron tres-  
cientos trece días deducidos cincuenta y dos domingos, que as-  
cienden a mil noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Resultando: que referido obrero Manuel Ruiz Velarde, reclama con-  
tra dicho acuerdo por entender que le asiste el derecho del núme-  
ro tercero de inculcado artículo ciento cuarenta y ocho, el que  
señala una indemnización por lo correspondiente a dieciocho  
meses, fundando su pretensión en una inutilidad absoluta  
para todos los trabajos de la misma profesión que ejercía en el  
acto del accidente.

Resultando: que la Comisión Municipal Permanente en sesión de  
cinco del corriente, acordó designar a los facultativos Don Brillua-  
no Paniagua Torijo y Don Emilio Ortiz Fernández, para que  
practicaran un nuevo reconocimiento y dieran el oportuno dic-  
tamen; servicio que cumplieron el once del mismo mes, apreciando  
en el lesionado una inutilidad total y permanente para aque-  
llos trabajos habituales de su oficio de albañil.

Considerando: Que puesto el asunto a deliberación, fué de apreciar en primer término el espíritu que inspiró a la Comisión con su acuerdo de seis de Mayo anterior, de estricta justicia para el lesionado dentro de los límites tolerados por el más reciente Código del Trabajo, en armonía con las obligaciones de todo patrono e intereses que representa la Corporación Municipal, lo que queda evidenciado con la asistencia médico-farmacéutica y demás gastos inherentes al patrono puestos a disposición del lesionado.

Considerando: que no puede aceptarse a juicio de esta Comisión la reclamación que formula el obrero Manuel Ruiz Velasco, por considerarla desprovista de todo fundamento legal, puesto que, la cuantía de la indemnización es variable en relación con las consecuencias que el accidente haya producido, o sea las distintas incapacidades que señala el artículo ciento cuarenta y nueve del Código antes mencionado; en la letra B de este artículo está la que ocasiona disminución de capacidad del obrero apreciada después del alta por el facultativo, mencionando este dictado las lesiones de fuerza, pérdida absoluta de la visión de un ojo, funcional de un pie, o de dedos o falanges. La incapacidad comprendida en la letra C) es la que oba por accidentado, la constante inutilidad para el trabajo a que venía dedicado el obrero antes del accidente, como será la pérdida de una de las manos o de los dedos, la de uno de los pies, pérdida de un ojo con disminución de la visión del otro en menos del cincuenta por ciento y la sordera completa. Las lesiones por el obrero en el accidente de que se trata, que consiste en el acortamiento de unos ocho centímetros de la pierna izquierda, no le impide para la sustentación y progresión, y por tal razón, comprendido en la incapacidad del artículo doscientos cuarenta y nueve en relación con el número cuatro del artículo ciento cuarenta y ocho del Código de referencia, sin que le pueda ser de aplicación las comprendidas en el artículo doscientos cuarenta y ocho del mismo; que solo trata de pérdidas totales de las partes esenciales de determi-

novelas extraviadas.

La Comisión en su vista acordada por unanimidad propone al Ayuntamiento que proceda desestimar la instancia de Manuel Ruiz Velarde, por entender que es función especial atribuida por la Ley al Pleno conforme al número sexto del artículo ciento cincuenta y cuatro en armonía con el doscientos doce letra a) del vigente Estatuto municipal y por no existir crédito bastante para atender en su caso a este servicio en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

El Ayuntamiento después de una extensa deliberación, acuerda por unanimidad hacer suya las consideraciones de la Comisión Municipal Permanente, desestimando la instancia formulada por Manuel Ruiz Velarde, y confirmando la indemnización de un año de salario acordado por expresada Comisión en sesión de seis de Mayo de mil novecientos veintisiete, en favor de dicho obrero reclamante.

Fuentes públicas  
Concesión.

Visto el expediente instado a virtud de instancia promovida por Doña Dolores Cámara Ortiz, Don Felix González Caballero, y Don Cesario Martín de Castejón, de esta vecindad, con domicilio en la calle de San Andrés número dos, Plaza once y barretas once, respectivamente, en concepto de dueños los dos primeros y apoderado de los herederos de Doña Magdalena Moreno, el último, los que forman Empresa particular de agua en esta población, solicitando el correspondiente permiso para nuevas obras de ampliación en el canal y subuelo de las calles del Pozo, Avenida de Luis Hernández, hasta la casa en artil de la Guardia Civil, con instalación en esta última vía de una fuente pública. Otra que partiendo de la calle de Doña Consuelo Torre, recorra las de Curva, Don Miguel Arias y Primera Cruz, hasta la palazuela de Cruces, donde se colocará otra fuente de igual clase.

Visto el informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural, emitido en seis de Agosto último, en el sentido de que, dado el motivo que justifica la pretensión, debe el Ayuntamiento autorizar dichas obras en forma que no puedan implicar molestias, perjuicios, ni peligros para los habitantes y que sean ejecutadas en un plazo de tres meses y que las fuentes sean situadas,

una en la entrada de la calle de Aguirres por la Avenida de Luis Herninda y otra en la plazuela de la calle de Canes, contigua a la calle de Segunda Cruz. Que la concesión se entienda hecha por tiempo indefinido y nunca superior a treinta años, con la condición de que la Empresa concesionaria quede obligada a aceptar en cualquier tiempo la reversión a quien correspondiera de lo que es objeto de concesión y sin indemnización de clase alguna, estando sujeta consiguientemente a los derechos y tasas por aprovechamientos especiales que señala el Estatuto municipal.

Con la consiguiente deliberación, el Ayuntamiento en uso de las facultades que le confiere el vigente Estatuto el Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales de once de Julio de mil novecientos veinticuatro, y el de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de diez de Julio del mismo año, acuerda unánimemente de completa conformidad con el preinserto dictamen de la Comisión.

Siendo las diez y cuarenta, entra en el salón de sesiones el concejal Don Julio Escuder de Marilla y Mir.

Dada cuenta de una instancia formulada por Don Bartolomé Dardex Pericó, habitante de Zaragoza, con domicilio en la calle de Llano de la Catedral número uno, biólogo de la Oficina Técnica Jurídica de aguas de Barcelona, reclamando mil doscientas pesetas que se cree con derecho a percibir de este Municipio por la realización de trabajos geológicos para el abastecimiento de aguas en esta población con memoria y estudios del reclamante, relacionando hechos en favor de su petición que hacen referencia entre la Oficina Técnica Jurídica de aguas de Barcelona y este Ayuntamiento.

Trasido a la vista la correspondencia y antecedentes oficiales que obran en este archivo municipal sostenidos con motivo de actos realizados por esta Corporación con expresa dta entidad oficina Técnica Jurídica de aguas, y considerando que la reclamación formulada pudiera carecer de todo fundamento de derecho dados los términos en que los aguas y la concesión absolu-

Concejal despues de hora de sesión.

Reclamación honorarios - biólogo Dardex D. E. jurídica - organ.



ta de pruebas en que la funda, previa la deliberación consiguiente, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que, se someta el asunto al estudio y dictamen del Letrado y Notario de esta Ciudad Don Victoriano Rosado Marañón, haciéndole entrega de la instancia del reclamante Don Bartolomé Darder Pericás, y demás documentos y correspondencia sostenida con él y con la Oficina Técnico Judicial de Alguacil de Barcelona que cita en su escrito de veintidós de Agosto último, y una vez concluido, la Corporación acordará lo que estime de justificar. Con la venia de la Presidencia, se suscriba del señor Don Francisco de Peralta, siendo las diecinueve y quince.

Plaza de Abastos.

Puesto sobre la mesa el expediente de arrendamiento del arbitrio de casetas y puestos de la Plaza de Abastos, cuyo contrato termina el treinta y uno de Diciembre próximo, y examinado por el Ayuntamiento, acuerda por unanimidad se realice la cobranza del arbitrio por administración, considerándose como amilargación de ingresos los gastos que ocasionare la recaudación, o en otro caso, que por la Comisión Municipal Permanente se formulen condiciones de arriendo por un año, según los acuerdos que esta adoptare para la efectividad del arbitrio.

Remuneración Concejal y Segundo Teniente Don Pedro Peralta.

Pedida la palabra por el concejal Don Pedro de Peralta y Ferras-Cabrera y concedida que le fue, dijo: Que suplicaba a la Corporación le admitiera la remuneración del cargo de Concejal y Teniente de Alcalde, por hallarse impedido físicamente para desempeñar las funciones que le son propias con la asiduosidad y esmero que siempre le animaron en pro de los intereses municipales. Visto el número primero del artículo ochenta y seis del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento acuerda por diez votos a favor y cuatro en contra de Don José de Sosa y Parejo, Don José Gómez Cera, Don Antonio García Sánchez y Don Julio Escudé de Marañón y Mira, admitir dicha remuneración, siendo de justicia hacer constar el acuerdo

68  
y competencia con que ha cumplido Don Pedro de Peralta y  
Carras-Cabrera, su cometido de Concejál y Teniente Alcalde de es-  
te Ayuntamiento, de cuya vacante debia darse cuenta al  
Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos  
de la Real Orden de cuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Ayuntamiento acuerda  
por unanimidad, dar por terminadas las sesiones del actual ma-  
trimestre. Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las  
veinte y treinta y cinco, de que yo el Secretario, certifico.

*Amigues bonas*

*Fernando Peralta*

*José Aguirre*  
*Pedro de Peralta*

*Cirilo Pardo*

*Alfonso Vazquez*

*Antonio Rojo*

*Luis Peloncha*

*Pascual Ruiz*

*Juan Ferrer*

*José de Sora*

*Antonio Rodríguez*

*Julio Pardo de Merilla*

*Don Yorre*

*Manuel Mero*

*Tomás Pomer*

*Fernando de Peralta*

*J. Castrom*

*J. Castrom*



Acta nº 20

## Sesión extraordinaria del 28 Octubre 1927

## Presidencia

R. C.

El Señor Alcalde  
Don Enrique Branda  
y Calderón de Robles.

## Concejales

Don José Romero y  
Alguacil Carrasco  
José de Sosa Parajo  
Cipriano Antón Ferr  
nández

Tomás Gómez Colomcha

Francisco Peralta Sauro

Alonso Corato Moreno

Guillermo Nicolau Cor  
tijo

Luis Colomcha Salvaín

Antonio García Sánchez

Antonio Bamba Sánchez

Antonio Crijo Crespo

Rufino San Vega

José Moreno Gómez

Valarobis

Fernando Peralta Sauro

Julio Escudé de Mar  
illa y Mero

Juan Simón Lozano

Emilio Gomo Bericat

José Gómez Ferrá

Manuel Mora y Mora

La ciudad de Don Benito a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintisiete, siendo la hora de las diez y siete, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Capitulares y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Enrique Branda y Calderón de Robles, los Señores que al margen se expresan en número de veinte, de los veinticuatro que integran el Ayuntamiento Pleno, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para lo que habían sido previamente convocados en debida forma por invitativa del Señor Alcalde, en armonía con lo establecido en el número primero del artículo ciento veintiocho del vigente Estatuto municipal.

En presencia del Interventor de fondos Don Felipe Deana Corrijón, fue leída por el Secretario inscrito el acta de la sesión anterior del día quince del que cursa, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el mismo, lo dispuesto en la regla septima, artículo segundo del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Señor Alcalde manifestó que el objeto de la sesión, según se había constar en la convocatoria, era el de dar a conocer a la Corporación sus gestiones particulares relacionadas con planes generales de urbanización y saneamiento del suelo y subsuelo, abastecimiento de aguas, alcantarillado, ensanche y extensión de la población de exclusiva competencia del Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en los artículos ciento cincuenta y ciento cincuenta y tres en concordancia con el ciento ochenta del vigente Estatuto Municipal.

Continuando el Señor Alcalde en el uso de la palabra manifestó, que, entre las diferentes mejoras y desarrollo de la población ocupaba lugar preferente la de suministrar agua pura y abundante para satisfacer con exceso la más preciosa necesidad de estos habitantes, siendo tarea ineludible encomendada a los que, tienen a su cargo el porvenir, la salud y la ordenación de la cosa pública; de ahí que se haya preocupado de los problemas que se

Sejan celebrados, poniéndose para ello en comunicación con el Ingeniero Jefe del Instituto Nacional de Juntas especiales Don Camilo Juanes, con domicilio en la calle Ferranflor número dos, Madrid, hombre de reconocida competencia y probidad, para que realizara en régimen de preparación y ejecución, los proyectos emanados por el acuerdo del Ayuntamiento, haciendo memorias, planos, presupuestos y pliegos de condiciones económico-facultativa, dividiendo los servicios en tres grupos para su desarrollo adecuado, en el precio de cinco mil pesetas cada uno y por el orden siguiente:

Primero: Proyecto de abastecimiento de agua comprendiendo la conducción, depósito de reserva y regulación; distribución y fuentes públicas; dos ejemplares completos.

Segundo: Proyecto de saneamiento de la población comprendiendo la red de alcantarillas, colectores secundarios, colectores principales y emisario para la evacuación de aguas residuales, dos ejemplares completos.

Tercero: Proyecto de urbanización y ensanche de la población comprendiendo la formación del plano completo de la misma, con los datos de planimetría y altimetría y la parcelación en solares; dos ejemplares completos.

En virtud de lo manifestado por el Señor Presidente, y después de una amplia deliberación en la que tomaron parte varios Señores Concejales, se propuso por Don José de Sosa y Parejo, que sin perjuicio de que se haga en su día la conveniente clasificación de las obras, se aprueba la gestión practicada por el Señor Alcalde, dándole un voto de gracia por su actuación y buena voluntad demostrada en el desempeño de su cargo, revistiéndole desde luego, de la autorización necesaria para que continúe la obra emprendida de evidente utilidad pública, procediendo en armonía con los medios económicos del Municipio e intangibilidad del presupuesto, contratando libremente la ejecución de los proyectos señalados en cada grupo, independientemente, y en tanto estime de esta aplicación a los fines indicados, considerándose independientes de expresados servicios, los jornales que



se utilicen para obtener los datos de campo, los que se ejecutarán por obreros del Municipio.

El Ayuntamiento teniendo a los vista los antecedentes derivados de los acuerdos del mismo adoptados en sesión de treinta y uno de Agosto y tres de Septiembre de mil novecientos veintiseis que quedaron sin efecto por disconformidad con las bases de contrato con la Oficina Técnico-jurídica de aguas, de Barcelona, suscrita por unanimidad y en votación ordinaria, aprobar la gestión realizada por el Señor Alcalde, y aceptar íntegramente la proposición del concejal Señor Sosa y Patejo, facultando al Señor Presidente para que contrate con el Señor Juanes, del que se tienen los mejores antecedentes, o con cualquiera otra persona o entidad suficientemente capacitada, los estudios necesarios y proyectos completos, condensados en los grupos de clasificación que antes se detallan, con aceptación de las Oficinas del Estado, pudiendo optar el Ayuntamiento, llegado el caso, por contratar directamente o mediante subasta o concurso la ejecución de las obras, bien por grupos o conjuntamente, sin otorgar a nadie el derecho de tanteo en gracia a la labor técnica, económica y administrativa que pudiese eventualmente se realice, reservándose igualmente el Consistorio la designación de personal facultativo para la dirección de las obras, en ejecución de los proyectos que se dican relacionados. Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Señor Presidente dió por terminada la sesión, siendo las diecinueve y enaenta, de la que certifico.

*Manuel Frade*

*Juan Antonio Sánchez*

*José Moreno*

*Amilcar Carras*

*Rafael Ruiz*

*José Yarnes*

*Juan Jiménez*

Antonio Lopez

Antonio G. S. S. S.

Cipriano Sauter

Julio Escudé de Castilla

Manuel Mero

Tomás Simer

~~Manuel Mero~~

José María

Luis Sidonhe

Antonio Banda

Stenio Beratto

Fernando Perata

Francisco de Tejada

José de losa

~~Francisco de Tejada~~

J. Calderón S. S.

Acta nº 21 Sesión extraordinaria del día 15 Novie' 1927

Presidencia

El Primer Teniente Al-  
calde en funciones de Presidente  
D. José Romero Alguacil barrasco  
Señores Concejales  
Don Julio Escudé de  
Marciella y Mir  
José de Sosa Parejo  
Cipriano Santana Ter-  
nández.

Rufino Sano Vega  
Emilio Cano Benicat  
José Sanpedro For-  
nández

Luis Viduecha balbán  
Antonio Trijo Crespo  
Juan Simón Lozano y  
Antonio Banda Sánchez  
José Barro y barcia  
de Parechos.

Antonio barcia Sánchez  
José Moreno Gómez  
Valadés

José Audujar Audujar  
Francisco Valdés Nicolau.

Posición Concejales  
Don Francisco Valdés

En la ciudad de Don Benito a quince de No-  
viembre de mil novecientos veintisiete, siendo la hora de las dieci-  
siete, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoria-  
les y bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde Don José Ro-  
mero y Alguacil barrasco, por ausencia autorizada del propie-  
tario, los señores que se anotan al margen en número de quince de  
los veinticuatro que integran el Ayuntamiento pleno, con objeto  
de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido pre-  
viamente convocados en forma legal por iniciativa del Señor Al-  
calde accidental, en armonía con lo establecido en el número pri-  
mero del artículo ciento veintisiete del vigente Estatuto Municipal.

Acta anterior. Hallándose presente el Interventor de fondos  
Don Felipe Ucáña Correjón, se declara abierta públicamente la se-  
sión, dándose lectura del acta de la anterior correspondiente al  
veintisiete del finado Octubre, siendo aprobada por unanimidad  
y sin discusión, advirtiéndose por el que refrenda lo dispuesto en  
la regla sétima artículo segundo del Reglamento de veintitres  
de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Señor Alcalde dió cuenta de los diferentes asuntos objeto de  
esta sesión extraordinaria, ordenándose la lectura de un oficio del  
Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia que tiene fecha día  
del corriente, número ochocientos setenta y seis, Negociado 1º que  
literalmente copiado, dice así.

"Haciendo uso de las facultades que me están conferidas,  
he acordado nombrar Concejales interinos a Don Francisco Valdés  
Nicolau en vacante producida por Don Pedro Peralta y Corras  
Cabrera = Lo que digo a V. para su conocimiento el de esta Cor-  
poración e interesado = Señor Alcalde de Don Benito ="

Acto seguido entra en el salón de sesiones Don Francisco Val-  
dés Nicolau, al que dió la bienvenida la Corporación, posesio-  
nándole el Señor Presidente en el cargo de Concejales interino de es-  
te Ayuntamiento. El Señor Alcalde se congratuló del nombramiento

to recordo, por considerar al Señor Valdés, con condiciones inmejorables para impulsar todos los servicios municipales y realizar con sus grandes dotes de cultura una obra de cooperación e iniciativa eficaz y beneficiosa para el vecindario.

Con la venia de la Presidencia pronunció un discurso el Señor Valdés y Nicolau, dirigiendo en primer término un atento y cordial saludo a los demás Señores que constituyen el actual Ayuntamiento, dando las gracias al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia por el honor de que le ha hecho objeto al nombrarle concejal titular de esta Ilustre Corporación, de la que viene formando parte en concepto de suplente.

Añade que no trae programa de ninguna clase, toda vez que en el del Señor Alcalde-Presidente Don Enrique Brando y Calserón de Robles, se habla de un plan inmediato esencialmente administrativo, y de un objetivo mediano a realizar en plazo mas o menos corto, enal es el que aconsejan los adelantos y prosperidad de los pueblos cultos. Es de notar a este propósito, que para ponerse a tono con las aspiraciones del actual gobierno, sustentadas desde el advenimiento del Directorio Militar, deben llevarse a efecto, enanto antes, obras de mejoras y embellecimiento en la población, para corresponder debidamente a la confianza depositada en los individuos que integran este Consistorio, al que prestará todo su concurso con la decisión y energías que para ello se requirieran, hasta lograr dar al pueblo de un momento adecuada solución a los inaplazables problemas que con tanto anhelo demanda el vecindario; ofreciendo por último seguir una perfecta disciplina si se halla bien dirigida, persiguiendo en absoluto de burdas y abominables tendencias políticas que tanto mal ocasionaron a nuestra Nación, de la que fue refractario, según demostró en otra ocasión en que ejerció el mismo cargo de concejal de este Ayuntamiento.

Ratificación nombramiento D. José González.

Examinado el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día veintiocho de Octubre último, aprobando las oposiciones de funcionarios administrativos cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la provin-



cia del día dos de Agosto próximo anterior, nombrando al único as-  
pirante de carácter libre Don José Boucálic y Boucálic, para el cargo  
de Auxiliar en propiedad de la Secretaría de este Ayuntamiento,  
se acuerda por unanimidad ratificar expresado acuerdo, por encon-  
trarlo perfectamente ajustado al expediente instruido por el Tri-  
bunal de oposición y demás reglas establecidas por este Ayuntamiento.

Licencia de Alcohol

Convio la Corporación de la licencia concedida por veinte días  
al Alcalde-Presidente Don Enrique Bando y Balción de Robles, en  
sesión de la Permanente de tres del actual.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Señor Alcalde accidental levante  
la sesión siendo las dieciocho y noventa y cinco, de la que certifico.

~~Jose Ramos de Guzman~~

Jose Moreno

Juan Tenerez

Enrique Bando

Antonio Rosendo

Jose Sanpedra

Miguel Cruz

Jose Andujar Andujar

Francisco Valdés

Antonio Freije

Antonio Bando

Jose Bando

Severino Pedroncha

Juan de Guzman

Leopoldo Fontana

Jose Gomez

Jose de losa

J. Cuatrecasas

# Acta de 22 Sesión extraordinaria del día 26 Nov<sup>o</sup> 1927

## Presidencia

El primer Teniente Alcalde Don José Romero Algraacil Carrasco.

## Sres Concejales

Don Julio Escobar de Marcella y Mir.  
Manuel Mora y Mora.  
Expresano Santoma Fernández.  
Rufino Sanz Vega.  
Emilio Cano Bericat.  
José Ondújar Ondújar.  
Juan Jimeno Lozano.  
Antonio Exejo Crespo.  
José Gómez Cerna.  
Antonio García Simelua.  
José Moreno Gómez Valadés.  
José Sampedro Fernández.  
Fernando Valero Nicolau.

**E**N la ciudad de Don Benito a veintiseis de Noviembre de mil novecientos veintisiete, siendo la hora de las diecisiete, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Capitulares y bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde Don José Romero y Algraacil Carrasco, por ausencia autorizada del propietario, los señores anotados al margen en número de catorce de los veinticuatro que integran el Ayuntamiento pleno, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habiéndose sido previamente convocados en forma legal por iniciativa del Señor Alcalde accidental, conforme a lo establecido en el número primero del artículo ciento veintiocho del vigente Estatuto municipal.

Presente el Interventor de fondos Don Felipe Reina Corraón, se declara abierta públicamente la sesión, dándose lectura del acta de la anterior correspondiente al quince del actual, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el Secretario que refrenda lo dispuesto en la regla septima artículo segundo del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Conoció el Ayuntamiento de un oficio del Señor Tesorero Contador de Hacienda de esta provincia número dos mil ochenta y cinco fecha diecisiete del corriente, el que, literalmente copiado dice así: 'Recibido en esta dependencia los títulos, inscripción y recibo de residuos que se detallan al dorso de la presente, por un valor total y nominativo de Pesetas 862,054 Pt 06 cent a favor de ese





Ayuntamiento, se pone en su conocimiento con la advertencia de que los expresados valores se hallan ingresados en la Depositaria Pagadora de esta Delegación de Hacienda y a disposición de esa Corporación, el representante legal de la cual, podrá recogerlos una vez cumplidos los requisitos reglamentarios para ello precisos.

3 Títulos de la serie A números 1343.923 al 25 de Pesetas	1,500,00
1 idem serie B. N. 238,739	2,500,00
1 idem " C N. 303,789	5,000,00
1 idem " D. " 87,306	12,500,00
6 idem " F. " 45,842 al 847	300,000,00
Una inscripción intransferible N. 11,149	540,430,71
Un recibo residual N. 67,010	126,85.
Total	862,057,06

Tráidos a la vista los antecedentes que hacen referencia con el expediente incoado para la conversión y consiguiente enajenación de la inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior del ochenta por ciento de Propios, no transferible, número cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis emitida por la Dirección General de la Deuda pública y clases pasivas en primero de Mayo de mil novecientos diecisiete por valor de ochocientas sesenta y dos mil cincuenta y siete pesetas seis centimos nominales, que posea este Ayuntamiento, la que ha sido enajenada para adquirir la Deuda Real de este término bajo los términos establecidos en las Reales Ordenes de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinticuatro en concordancia con lo también dispuesto en el Estatuto municipal, se acuerda por unanimidad autorizar a la entidad el Banco Español de Crédito, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, recoja de la Depositaria Pagadora de Hacienda de Badajoz, los Títulos, inscripción y recibo residual que se dejan relacionados, con facultades para que por su contrato sean vendidos en Bolsa los primeros con expion de primero de Octubre y puesto el efectivo a disposición del Señor Alcalde de esta Corporación haciendo a este entrega a la vez de la inscripción y recibo residual para su custodia y cobro de los intereses correspondientes, a partir de la indicada fecha primero de Octubre último.

Asimismo se acordó unanimemente, autorizar al Señor Alcalde

Presidente de este Ayuntamiento para que otorgue la correspondiente escritura de compra-venta de mentada Dhuca, previo los requisitos mandados observar por el artículo ciento cincuenta y cuatro del Reglamento del Notariado de siete de Noviembre de mil novecientos veintinueve y demás disposiciones complementarias.

Una vez oído sobre el objeto de la convocatoria, el Señor Alcalde accidental levantó la sesión siendo las diecinueve y diez, de la que certifico.

Yo el Abogado José Ramos S. Ramos

José Sanpedro

Emilio Cano

José Valdes

Antonio Sanjane

Don Juan

José Moreno

José Cudujar Cudujar

Antonio Trigo

José Cana

Prufino Moya

Cipriano Santana

Juan Jimenez

José Enciso de Naxella

Manuel Mora

J. Calderon



Acta nº 23 Sesión extraordinaria del día 9 Diciembre 1927

Fresidencia

El primer Teniente de Alcalde Don José Romero y Alguacil Carrasco.

Concejales

Don Tomás Gómez Colomcha  
Francisco Valde Nicolán  
Emilio Cano Bericout.  
Rufino Sant Vega  
José Sanjurjo Fernández  
Guillermo Nicolán Cortijo  
José Andujar Andujar  
Juan Timoteo Lozano  
Antonio García Sánchez  
José Moreno Gómez Valado  
Antonio Trigo Crespo  
Cipriano Santana Fernández  
Luis Colomcha Colomcha

El día 9 de la ciudad de Don Benito a nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete, siendo la hora de las diecisiete, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde Don José Romero y Alguacil Carrasco, por concesión de licencia del propietario, los señores concejales al margen en número de catorce de los veinticuatro que integran el Ayuntamiento pleno, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que habian sido previamente convocados en forma legal.

Hallándose presente el Interventor de fondos Don Felipe Peña Corrales, se declara abierta públicamente la sesión, ordenándose por el Señor Alcalde la lectura del acta de la anterior, correspondiente al veintiseis del mes de Noviembre y verificada que fue por el Secretario que refrenda, fue aprobada por unanimidad por considerarla fielmente redactada, y ratificando consiguientemente en todos sus extremos los acuerdos en ella contenidos; advirtiéndose por el infrascrito, lo dispuesto en la regla octava artículo segundo del Reglamento de ayuntamientos municipales de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Señor Alcalde accidental levantó la sesión, siendo las diecisiete y veintinueve, de la que certifico.

por Manuel Lozano José Moreno  
Tomás Gómez Colomcha José Andujar Andujar  
Luis Colomcha Felipe Peña  
Cipriano Santana Antonio Trigo  
Rufino Sant Vega

José Sampedro Juan Jiménez  
Romero Jaime Antón Masferrer

Francisco Valdés J. Calderón

## Acta de 24 Sesión extraordinaria del día 19 Dibre 1927

### Presidencia

El Señor Alcalde Don Enrique Branda y Calderón de Robles.

### Concejales

Don José Romero y Alguacil Carrasco

Francisco Valdés Nicolás

José de Sosa y Parejo

Manuel Mora y Mora

José Sampedro Fernández

Emilio Cano Bericat.

Luis Espartero Galván

Guillermo Nicolás Cortijo

Antonio Banda Sánchez

José Andujar Andujar

José Gómez García de

Paredes

Alonso Garrato Moreno

Antonio García Sánchez

En la ciudad de Don Benito a diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete, siendo la hora de las diecisiete, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Capitulares y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Enrique Branda y Calderón de Robles, los señores que constan al margen en número de quince de los veinticuatro que integran el Ayuntamiento, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados en forma legal por iniciativa del Señor Alcalde, en armonía con lo establecido en el número primero del artículo ciento veintiocho del vigente Estatuto municipal.

Presente el Interventor de fondos Don Felipe Peña y Torrejón, se declara abierta públicamente la sesión, dándose lectura del acta de la anterior correspondiente al mes de noviembre, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que refiere, lo dispuesto en la regla octava artículo segundo del Reglamento de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Señor Alcalde dió cuenta de los diferentes asuntos

Don Fernando Picolla Sam. que justificara esta sesión, por el orden que aparecen señalados en la cédula de convocatoria.

Agua. Reclamación  
Don Bartolomé Darder Pericás, con residencia en Tarragona, en solicitud de que se le abonen mil doscientas pesetas en concepto de honorarios por estudios geológicos practicados para el alumbramiento de aguas de esta población, los que dicen han originado un estado de derechos que ha sido traducido y reflejado en diversos escritos emanados de esta Corporación, comunicados al reclamante; cuyos estudios técnicos fueron enviados a la misma, como incluidos en la relación de los aprobados en diferentes sesiones que cita en su mencionada instancia.

Trucidos a la vista por segunda vez los antecedentes que cita el reclamante en relación con la Oficina Técnico-jurídica de aguas de Barcelona, de donde aparece que Don José Ignacio Mirabet Marthens, Ingeniero industrial de Barcelona, ofreció los servicios de una entidad llamada Oficina Técnico-jurídica de aguas, que dirige, para la formación de proyectos de abastecimientos de aguas, alcantarillado y ensanche de población, no logrando en definitiva ponerse de acuerdo con la Corporación municipal bajo las bases que la Oficina del Señor Mirabet proponía, y por consiguiente, no llegó a perfeccionarse ningún contrato.

Que independientemente de toda la negociación entre el Señor Mirabet y el Ayuntamiento, existe, en efecto, una memoria relativa a la investigación de aguas subterráneas para el abastecimiento de Don Pericás, fechada en veintiseis de Octubre de mil novecientos veintiseis, de Don Bartolomé Darder y Pericás, enviada a esta Alcaldía, que nadie le encomendó, que por nadie ha sido aceptada, ni se ha hecho uso alguno de ella.

El Señor Alcalde manifestó que no llegó a existir contrato entre el Señor Mirabet y este Ayuntamiento de Don Pericás, ni en todo ni en parte, de lo que constituiría el objeto de las negociaciones, como afirma en su dictamen el Letrado consultado a este fin; y que si bien la memoria de estudios geológicos era uno de los trabajos que debían acompañar los contratos que no llegaron a tener existencia, es notorio que fundado en esos contratos, el Ayuntamiento

no está obligado al pago de los honorarios que el Señor Dardier reclama de mil ochocientas pesetas, incongruente con las proposiciones que en principio hizo el Señor Mirabet de mil pesetas.

Con la deliberación consiguiente, en la que tomaron parte varios Señores Concejales, y conforme con la tesis sustentada por el Señor Alcalde, se acuerda por unanimidad el desestimar la reclamación de Don Bartolomé Dardier y Pericot, toda vez que no ha existido contrato perfecto entre el Señor Mirabet y el Ayuntamiento, que obligue a este al pago de los honorarios que se reclaman, ni ha sido conocida ni aceptada por el Consistorio la memoria del Señor Dardier que pone a su disposición, no pudiendo estimarse ni aun si quiera la existencia de un cuasi contrato, pues que la gestión del Señor Dardier en este caso, nace de un acto de su propia voluntad sin que resulte obligado para con tercera persona, ni ocasiona recíprocamente entre los interesados, no previniendo tampoco de actos u omisiones ilícitos en que intervenga culpa o negligencia imputable a este Ayuntamiento, a virtud de obligaciones que no contrajo con el Señor Dardier, ni con personas u entidad que tuviera relación alguna con sus trabajos técnicos, y por tal razón, infundada la petición que formula.

### Sepulturero.

Dada cuenta de una instancia de Remon Muñoz Barrio, renunciando al cargo de sepulturero interino que viene desempeñando, fundado en impedimento físico, se acuerda por unanimidad admitir dicha renuncia, y nombrar en su lugar y con igual carácter a Fernando Nieto Reyes, que la viene desempeñando provisionalmente desde el día primero del actual.

### Camino vecinal Cruces.

Vista la circular del Presidente de la Excm. Diputación provincial, que tiene fecha veinte del finado Noviembre publicada en el Boletín Oficial del día veintiseis del mismo mes, comunicando a los Ayuntamientos interesados, el plazo de caminos vecinales de preferente construcción, aprobado por Madrid con fecha once de Noviembre de mil novecientos veintisiete, entre los que figura con el número siete de la relación definitiva el de este término, trozo segundo y tercero de la carretera de Don Benito a Higuera de la Serena, concediendo el plazo de un mes para que cumplaran sus respectivos compromisos.



Previo deliberación de los señores Concejales, se acuerda por unanimidad que, llegado que sea el momento para la construcción de segundo y tercer trazo, se garantizará la oferta hecha por este Ayuntamiento, en petición de subvención formulada ante la Excm. Diputación, consultando consiguientemente sus medios económicos y procedimientos legales de aplicación para hacer el afianzamiento que proceda.

Casa habitación y local escuela Don José Almirada.

El Señor Alcalde dió cuenta de una carta fecha treinta de Noviembre anterior, de Don José Mariano Diaz, reiterando la notificación hecha por su difunta madre Doña Luisa Diaz y Solo de Zaldivar, dándole por terminado el contrato de arrendamiento de la casa número cuarenta y siete de la calle de Donoso-Cortés de esta población, destinada a vivienda del maestro racional Don José Almirada y Solo de Zaldivar.

El Señor Alcalde añade, que no obstante la gestión hecha para suministrar a expresado maestro casa decente y capraz por su numerosa familia y precio de sesenta y cinco pesetas consignadas en presupuesto a este objeto, había resultado completamente infructuosa, y, por consiguiente, creía era llegado el caso de indemnizarle con arreglo a lo dispuesto en el artículo quince del Estatuto del Abogadario de dieciocho de Mayo de mil novecientos veintitris en la cantidad de mil pesetas por tiempo de un año. Pero se dió el caso que referido maestro no logra tampoco hacerse de casa capraz, por el precio de mil pesetas, o no ser que el Ayuntamiento arrende los altos de la casa número dieciséis de la calle de San Antonio de la propiedad de Don Domingo Trijo Robarral y con destino a local de escuela, unico edificio que ha podido hallar de reciente construcción y condiciones adecuadas para ambos fines. El Ayuntamiento en el plausible deseo de armonizar sus intereses con los del expresado Maestro y con la propia enseñanza, y siendo cumplimiento de las Corporaciones municipales los servicios de instrucción primaria y el pago de gastos que estas atenciones demandan, con arreglo a los créditos autorizados y acordados invertir, en concordancia

cia con lo establecido en el Estatuto municipal, a ser de a más in-  
 mensamente, después de la consiguiente deliberación, satisfacer al mos-  
 tro Señor Almirante en concepto de indemnización mil pesetas por  
 un año, pagaderas por meses vencidos, con arreglo al Real Decreto  
 de dieciocho de Mayo de mil novecientos veintidós, y encomendar  
 a la Comisión Municipal Permanente el contrato por igual  
 tiempo con Don Domingo Trigo Robarral en el precio de trescien-  
 tas pesetas por el piso principal de la casa número dieciséis de  
 la calle de San Antonio de esta Ciudad, con destino a escuela  
 de niños, dando por terminado el contrato verbal y sin tiempo  
 fijo, que tiene formado este Consistorio con Don Plolofonso Agui-  
 lar Martín, a razón de cuatrocientas cincuenta pesetas anuales,  
 de la casa número nueve, piso principal de la calle de Bueyes,  
 dando cuenta de todo a la Junta local de primera enseñanza a  
 los efectos oportunos.

Licencior- Alcalde  
Presidente.

El Ayuntamiento se dio por enterado de las licencias conce-  
 didas al Señor Alcalde-Presidente Don Enrique Branda y Cal-  
 derón de Robles, en dieciocho de Noviembre y dos del actual, por  
 la Comisión Municipal Permanente.

Y no siendo otro los finis de la convocatoria, el Señor Alcalde levantó la sesión,  
 siendo las diecinueve y cuarenta, de que yo el Secretario certifico:

<u>Enrique Branda</u>	<u>Fernando Peraltá</u>
<u>José Romero Cuevas</u>	<u>Amilcar Cortés</u>
<u>José Andujar Andujar</u>	<u>José Vique</u>
<u>José de losa</u>	<u>Antonio Banda</u>
<u>José Gómez</u>	<u>Luis Pedroncha</u>
<u>Manuel Mera</u>	<u>José Sampedro</u>
<u>Mariano</u>	<u>Atome Benito</u>
	<u>Francisco Valdés</u>
	<u>J. Castrón</u>



*[Handwritten signature]*





*[Handwritten signature]*

88











*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*













*[Handwritten signature]*



A handwritten signature or scribble in black ink, consisting of a horizontal line that loops back and then extends to the right.



*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible handwriting]*



*[Handwritten signature]*

00





*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Handwritten signature]*

03



*[Faint, illegible handwriting]*








*[Handwritten flourish]*



*[Handwritten signature]*







*[Handwritten scribble]*





*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten flourish]*







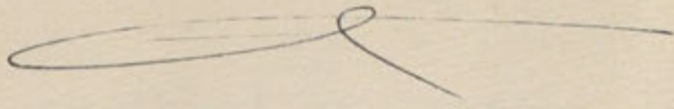


*[Handwritten signature]*











*[Handwritten signature]*





*[Handwritten signature]*





12





*[Handwritten signature]*

*[Faint pencil scribbles]*

*[Faint pencil scribbles]*





*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible handwriting]*

— 2 —

2

3











*[Handwritten flourish]*



















  
DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ